



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/06/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A**SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES**

Expediente 1825164A

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2026.**

En la ciudad de Villena y en el Salón de actos de las dependencias de la Policía Local, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 28 de mayo de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
María Server Cambra	Concejala Grupo Municipal Socialista
Juan José Olivares Tomás	Concejal Grupo Municipal Socialista
M ^a Teresa Gandía Compañ	Concejala Grupo Municipal Socialista
José Ferri Gandía	Concejal Grupo Municipal Socialista
Javier Martínez González	Concejal-Portavoz Grupo Municipal Socialista
Eva María García Bautista (*)	Concejala Grupo Municipal Socialista (*asiste telemáticamente) (excusa su ausencia y abandona la sesión durante el punto 17 a las 10:20 horas)
Sergio Palao Navalón	Concejal del Grupo Municipal Socialista
Francisco Iniesta López	Concejal Grupo Municipal Verdes de Europa
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa
Miguel Ángel Salguero Barceló	Concejal-Portavoz Grupo Municipal Partido Popular
Georgina María Soriano Maestre	Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Fernando García-Forte Pérez	Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Mariana García López	Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Municipal Partido Popular
María José Hernández Sanjuán	Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Francisco Berbegal Martínez	Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Daniel Domene López	Concejal Grupo Municipal Partido Popular (se incorpora a la sesión en el punto 3 a las 8:38 horas)
Plácido Galvañ Sanjuán	Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Ana María Cerdán Martínez	Concejala-Portavoz Grupo Mixto (VOX)
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío de Ossorno de la Fuente	Interventora

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



El Sr. Alcalde informa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento Orgánico Municipal, se ha solicitado y autorizado la participación telemática en esta sesión por parte de la concejala Sra. Eva María García Bautista, una vez acreditados los requisitos necesarios para ello.

A continuación, el Sr. Alcalde abre la sesión y se pasa a tratar los temas del siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente 1792506R y Expediente 1805457E: Aprobación, si procede, de las actas anteriores, del pleno extraordinario de 27 de abril de 2026 y del pleno ordinario de 30 de abril de 2026.

PARTE RESOLUTIVA

- 2.- Expediente 1717847Z: Cesión de 7 carros y 2 trineos de la colección de Jerónimo Ferriz del MUVI a la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra
- 3.- Expediente 1808454R: Modificación reglamento de uso y funcionamiento del edificio plurifuncional La Plaza
- 4.- Expediente 1770238P: Modificación Plan Local de Quemadas de Villena
- 5.- Expediente 1811569T: Inadmisión revisión de oficio actos propios por coincidencia autorizaciones concierto y procesión
- 6.- Expediente 1480835Q: Servicio Transporte urbano. Autobuses de Villena, S.L. Compensación por desequilibrio 2025 y aprobación precio kilómetro 2026
- 7.- Expediente 1820673N: Modificación de crédito modalidad de Transferencia de Crédito, número 01/2026
- 8.- Expediente 1777908R: Aprobación de expediente de contratación para la implantación de sistema integral de gestión económico-financiera, contable, tributaria y recaudatoria en modalidad SaaS
- 9.- Expediente 1784236F: Modificación nº 6 Relación de Puestos de Trabajo (RPT).
- 10.- Expediente 1821857H: Modificación nº 1 Plantilla Presupuesto 2026.
- 11.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS

- 12.- Expediente 1822984Y: Propuesta del grupo Mixto (VOX) sobre la creación de la comisión de seguimiento y control sobre el servicio de agua potable y alcantarillado
- 13.- Expediente 1823679N: Propuesta del grupo Partido Popular - sobre los puntos de recarga de vehículos eléctricos
- 14.- Expediente 1794397T: Suministro información trimestral ejecución Presupuesto 2026
- 15.- Dar cuenta de las resoluciones de órganos unipersonales de Ayuntamiento, Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música y de la Fundación José María Soler, que van desde la n.º 1160 de fecha 27 de abril a la n.º 1471 de fecha 22 de mayo de 2026.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



16.- Dar cuenta de las resoluciones de la Presidencia de la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó, desde la n.º 7 de fecha 4 de mayo a la n.º 10 de fecha 22 de mayo de 2026.

17.- Ruegos y preguntas.

1. Expediente 1792506R y Expediente 1805457E: Aprobación, si procede, de las actas anteriores, del pleno extraordinario de 27 de abril de 2026 y del pleno ordinario de 30 de abril de 2026.

Visto el borrador del acta del Pleno celebrado en sesión extraordinaria del día 27 de abril de 2026, así como el borrador del acta del Pleno ordinario, celebrado el día 30 de abril de 2026, no se formula ninguna objeción, siendo aprobadas por unanimidad de los presentes.

PARTE RESOLUTIVA

2.- Expediente 1717847Z: Cesión de 7 carros y 2 trineos de la colección de Jerónimo Ferriz del MUVI a la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, dándose lectura al informe-propuesta de resolución del TAG de Patrimonio y Régimen jurídico.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, se acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Visto el informe de fecha 07/01/2026, de la Directora de Museos y Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Villena, en el que se pone de manifiesto que entre las más de 12.900 piezas que conforman los fondos etnográficos del Museo de Villena.MUVI se encuentran una veintena carros y trineos, procedentes del norte de España -Navarra, Asturias, Galicia, Cantabria, La Rioja, País Vasco, etc.- que forman parte de la colección de Jerónimo Ferriz (Anexo I). Si bien la donación de este ingeniero agrónomo tenía como fin que las piezas fueran exhibidas y valoradas como parte del patrimonio cultural de Villena, después de 20 años, las condiciones de conservación de muchas de ellas han empeorado significativamente. Actualmente se encuentran afectadas por carcoma y otros xilófagos, elementos faltantes y un deterioro generalizado que impide su exposición adecuada. Su restauración requeriría una inversión considerable de tiempo y recursos, y actualmente no contamos ni con personal especializado ni con presupuesto disponible. Por otro lado, tenemos piezas vinculadas directamente con nuestra historia local que también necesitan restauración urgente, por lo que éstas deben ser priorizadas.

A la problemática del deterioro de las piezas se suma el considerable espacio que ocupan en los almacenes, lo que dificulta la gestión eficiente del resto de la colección almacenada.

Dado que estos carros y trineos no se ajustan a los fines ni a la naturaleza de la exposición del MUVI por no ser de uso tradicional en nuestra ciudad, y por ello carecen de

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



un interés histórico directo para Villena, no tenemos intención de incluirlos en futuras exposiciones, lo que los convierte en piezas no útiles para los fines de nuestra institución. Por ello, se ha planteado la posibilidad de cederlas a otra entidad que pueda cumplir el propósito para el que fueron reunidas por Ferriz.

Con el objetivo de encontrar un centro adecuado para su conservación y exhibición, se han ofrecido a diversas instituciones públicas y museos etnográficos, especialmente aquellos situados en las regiones de origen de las piezas. La única entidad que ha mostrado interés hasta el momento es la Mancomunidad de Bardenas Reales, que ha expresado un notable interés en restaurar y exponer estos carros en su Centro de Interpretación del parque natural.

Esta posible cesión representa una excelente oportunidad tanto para garantizar la conservación y puesta en valor de estas piezas como para permitir que cumplan la función para la que fueron inicialmente donadas. Bardenas Reales es una institución pública perteneciente a la Comunidad Foral de Navarra, con sede en Tudela, y administrada por el Consejo de las Bardenas Reales, que representa a los municipios con terrenos en la zona. Esta entidad gestiona tanto el uso tradicional del territorio (pastoreo y agricultura) como su conservación y aprovechamiento para fines turísticos, naturales y recreativos. Una parte del área está declarada Parque Natural, y cuenta con un centro de interpretación que dispone del espacio necesario para exhibir piezas etnográficas de gran tamaño. Esta entidad pública ha manifestado que los costes de traslado, restauración y exhibición serían asumidos por la propia entidad pública.

Por todo lo expuesto, se informa de la idoneidad de la cesión de los carros que figuran en el listado adjunto a la Comunidad de Bardenas Reales, para su restauración y exposición en el Centro de Interpretación del parque natural.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2003, aprobó la modificación del convenio entre el Ayuntamiento de Villena y la heredera única de D. Jerónimo Ferriz Hernández, D^a Lucía Fernández Colina, que era novación del aprobado en fecha 5 de octubre de 2000, de modo que cumpliendo la voluntad manifestada por el primero, se hace donación al pueblo de Villena de los fondos del Museo Etnográfico depositados en el edificio de la calle Madrid n.º 1. Estos fondos museísticos quedan afectados al cumplimiento de la creación de una fundación pública con la denominación de "Fundación Jerónimo Ferriz".

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 26 de noviembre de 2020, se crea el Museo de Villena en los espacios adecuados al efectos en la Electro Harinera Villenense y se inicia expediente para la revisión y firma de un nuevo convenio con la viuda y heredera de D. Jerónimo Ferriz Hernández, D^a Lucía Fernández Colina, dado que estaba pendiente la constitución de la Fundación, pero las limitaciones legales de las entidades locales para crear fundaciones, plasmadas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, aconsejan buscar otra figura para cumplir el compromiso adquirido por el Ayuntamiento. Además, la desafectación de los fondos y del nuevo nombre del Museo deberán hacerse mediante la redacción de un nuevo y último convenio.

Hasta la fecha no se ha tramitado la modificación del citado convenio, que determine que no procede ni es necesaria la constitución de la Fundación, que el Ayuntamiento dispondrá de los bienes de la colección, incorporándolos a la sala denominada "Jerónimo Ferriz", del MUVI y el resto de bienes no expuestos quedarán en

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



depósito, procurando el Ayuntamiento su adecuada conservación y pues en valor, incluyendo su posible cesión a otras entidades.

Y, consta en el expediente la autorización por escrito tanto de los herederos de D. Jerónimo Ferriz, como de su colaborador, para que se pueda realizar la cesión de los bienes descritos a la Comunidad de Bardenas Reales.

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, no regula el régimen de cesión de los bienes muebles patrimoniales, solo el de los bienes inmuebles, estableciendo en los artículos 109.2 y 110.1, que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a entidades o Instituciones publicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin animo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por su parte, e artículo 143 de la Ley 33/2003, que es de aplicación supletoria para la entidades locales, indica que los bienes muebles podrán ser cedidos gratuitamente por el departamento u organismo respectivo a otras Administraciones públicas o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, sin las limitaciones previstas en la sección 5.ª, cuando no hubiera sido posible venderlos o entregarlos como parte del precio de otra adquisición, o cuando se considere de forma razonada que no alcanzan el 25 por ciento del valor que tuvieron en el momento de su adquisición.

Si no fuese posible o no procediese su venta o cesión, podrá acordarse su destrucción, inutilización o abandono. El acuerdo de cesión llevará implícita la desafectación de los bienes.

Además, el artículo 187 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana determina que las entidades locales pueden ceder el uso de bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la prestación que pueda acordarse, a otras administraciones públicas o entidades privadas sin animo de lucro para su destino a fines de utilidad pública e interés social, relacionados con la prestación de servicios sociales, sanitarios, actividades educativas, culturales deportivas u otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que debe destinarse los bienes, la duración o el carácter de la cesión en precario.

El plazo máximo de la cesión de uso de los bienes será de 30 años.

Por último, el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señala que si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

Y, conforme a la Disposición Adicional Segunda, n.º 10, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al artículo 47.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, es el órgano competente para la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor y para la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.

Visto el expediente, el Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Primero: Ceder de forma gratuita las siguientes piezas (7 carros y 2 trineos), que forman parte de los fondos etnográficos del Museo de Villena (MUVI), de la colección de D. Jerónimo Ferriz Hernández, procedentes del norte de España y que lleva implícita la desafectación de los bienes, a la Comunidad de Bardenas Reales, perteneciente a la Comunidad Foral de Navarra, con CIF n.º P3103967J y domicilio en calle San Marcial n.º 19, 31500 de Tudela (Navarra), al disponer de la autorización de los herederos y del colaborador del Sr. Ferriz Hernández, durante un plazo máximo de 30 años, con la finalidad de restaurarlas y ponerlas en valor mediante su exposición en su centro de interpretación del parque natural y que realizará por su propios medios el traslado de las mismas. Finalizada la cesión, los bienes cedidos revertirán al patrimonio del Ayuntamiento de Villena con todas sus pertenencias y accesiones:

VALDEPEÑAS (Ciudad Real)

Nº Inv. Etno_11035

- Tartana con matrícula de Valdepeñas, 1960.
- Dimensiones (cm): Longitud 332, Ancho 186, Alto 235.
- Estado de conservación: suciedad, carcoma generalizada, oxidación de metales.
- Tasación: 200 €



03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



ALCANADRE (La Rioja)

Nº Inv. Etno_11029

- Carro agrícola decorado con volquete. Rombos negros sobre base amarilla.
- Dimensiones (cm): Longitud 420, Alto 185, Ancho 191.
- Estado de conservación: puerta trasera casi descolgada. suciedad, carcoma localizada, oxidación de herrajes metálicos.
- Tasación: 300 €



Nº Inv. Etno_11030

- Galera de cuatro ruedas con las varas abatibles. Matrícula de Logroño, 1964.
- Dimensiones (cm): Longitud plegado 370; Longitud máxima 586; Ancho 190; Alto 280.
- Estado de conservación: suciedad, oxidación superficial de los metales, carcoma localizada. Falta la capota.
- Tasación: 600 €



LOGROÑO (La Rioja)

Nº Inv. Etno_11118

- Carro agrícola. Matrícula de Logroño.
- Dimensiones (cms): Longitud máx. 446, Ancho 188, Alto 188.
- Estado de conservación: suciedad, carcoma localizada, rueda en mal estado, piezas faltantes.
- Tasación: 300 €



REVELLINOS (Zamora)

Nº Inv. Etno_11034

- Carro agrícola con decoración en los laterales. Matrícula de Zamora. 1950.
- Dimensiones (cms): Long. máx.378, Alt. 174, Ancho 182.
- Estado de conservación: suciedad, carcoma, óxido.
- Tasación: 200 €



03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A





FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRANEA

COFITAS (Huesca)

Nº Inv. Etno_11123

- Carro agrícola con volquete. Placa = FONT. Matrícula de 1957.
- Dimensiones (cms): Long. máx.351, Ancho máximo 162, Alto 154.
- Estado de conservación: suciedad, carcoma localizada, oxidación de metales y rueda deteriorada.
- Tasación: 200 €



PROCEDENCIA DESCONOCIDA

Nº Inv. Etno_11114

- Carro agrícola con volquete. Ruedas y eje en buen estado. El resto del carro está muy mal conservado.
- Dimensiones (cm): Longitud 429, Alto máximo 164, Ancho máximo 180.
- Estado de conservación: suciedad, piezas faltantes (rotas), rueda con defecto (desvío), carcoma generalizada, oxidación de metales.
- Tasación: 200 €



Nº Inv. Etno_11026

- Trineo.
- Dimensiones (cms): Longitud plegado 255, Longitud máxima 446, Ancho máximo 99, Alto máximo 69.
- Estado de conservación: Estado actual de conservación: suciedad, carcoma generalizada, oxidación de metales, listón quebrado, piezas sueltas
- Tasación: 300 €



Nº Inv. Etno_11027

- Trineo.
- Dimensiones (cms): Longitud plegado 346, Longitud máxima 541, Ancho máximo 102 cm, Alto máximo 50.
- Estado de conservación: suciedad, carcoma generalizada, oxidación de metales y pieza suelta.
- Tasación: 300 €



Segundo: Notificar este acuerdo a Comunidad de Bardenas Reales y a los herederos y al colaborador de D. Jerónimo Ferriz Hernández, dando traslado del mismo a la Directora de Museos y Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Villena, a los efectos oportunos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



3.- Expediente 1808454R: Modificación reglamento de uso y funcionamiento del edificio plurifuncional La Plaza

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, dándose lectura a la propuesta de la concejala delegada de Actividades, Establecimientos y Espectáculos.

El Sr. Alcalde anuncia una enmienda a la propuesta por parte del concejal delegado de Hacienda, que éste pasa a exponer a continuación.

El Sr. Juan José Olivares, concejal delegado de Hacienda, explica que ya se comentó en la comisión informativa que la propuesta inicial comprendía la eliminación de la tabla de precios del apartado IV del Reglamento, ya que duplica la tabla de precios contenida en la ordenanza reguladora de los mismos, con la intención de modificar la ordenanza de precios próximamente.

La Sra. Ana María Cerdán, portavoz del grupo Mixto (Vox), comenta que se ha presentado otra moción tras las comisiones, en donde no se incluye el cuadro de precios, al contrario que la propuesta que se dictaminó en la comisión.

El Sr. Javier Martínez, portavoz del grupo Socialista, aclara que la moción a que hace referencia la Sra. Cerdán es la que se presentó en origen, anterior a la propuesta. En la propuesta se incluyó el anexo IV del cuadro de precios conforme está en el texto original, y la enmienda es para quitarlo.

El Sr. Miguel Ángel Salguero, portavoz del grupo Partido Popular, opina que lo que debería hacerse es dejar el punto sobre la mesa hasta tener más claro lo que se pretende hacer con los precios, y que se haga de forma integrada la modificación del reglamento y de los precios.

La Sra. Cerdán también es de la opinión de que si se han de modificar el reglamento y la ordenanza de precios, que se haga bien de una vez, por lo que apoya la propuesta de dejar el punto sobre la mesa y dejarlo solucionado en la próxima sesión plenaria.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación la enmienda propuesta, resultando aprobada con once votos a favor de los grupos Socialista y Verdes de Europa y diez abstenciones de los grupos Partido Popular y Mixto (Vox).

Fijado así el contenido de la propuesta objeto de debate, el Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Javier Martínez motiva la necesidad de la modificación en las dificultades para la organización de eventos en La Plaza, a la vista del complejo sistema de autorización, la diversa tipología de los usos y en aras de conseguir un funcionamiento más flexible y útil para los usos reales. Queda pendiente la modificación de los precios por uso de la instalación.

La Sra. Ana María Cerdán, pregunta si, además de esa flexibilidad, no tienen una excusa seria o menos absurda para reservar a usos municipales la primera quincena de septiembre. Además la reforma hace desaparecer la comisión cultural, con lo que Vox pierde la voz que tenía en esa comisión y la información que se trasladaba a la misma, ya que recuerda que ella no es miembro de la Junta de Gobierno Local. Menciona también el informe de Secretaría en cuanto a la pérdida de ingresos por no hacer la licitación, y

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



considera que no se puede perder esa línea de trabajo. Por lo que no ve lógica esta propuesta.

El Sr. Miguel Ángel Salguero dice que se habla de flexibilizar la gestión, y de obsolescencia financiera, pero al mismo tiempo se deja fuera de la modificación la revisión de precios. Por lo que la propuesta es incompleta y queda pendiente de un futuro acuerdo. Eliminar la comisión por existir controversias en el seno de la misma, supone dejar la gestión en manos de la concejalía, sin diálogo, sin información y sin hablar las cosas. Pregunta en qué va a consistir la flexibilidad, si es la falta de diálogo y debate en estos expedientes. Insiste en que se necesita más análisis y consenso, y debatir en profundidad la propuesta. Abogan por otra forma de gestión de la instalación, por lo que no votarán a favor de la propuesta.

El Sr. Francisco Iniesta, concejal del grupo Verdes de Europa, explica que la propuesta nace para agilización de los trámites y facilitar la planificación anual de eventos. Del 1 al 15 de septiembre se celebran las fiestas patronales, y es conveniente disponer de un espacio cubierto y seguro como La Plaza para poder albergar actos, carrozas, desfiles, etc, en caso de alguna eventualidad. Defiende que hay que ir dando pasos para que la gestión sea más ágil, y cuando se tengan que actualizar los precios, ya se hará.

La Sra. Cerdán cuestiona que La Plaza quede bloqueada para uso municipal sólo por lo que pueda pasar, y pregunta si habrá toros el próximo 7 de septiembre.

El Sr. Salguero recuerda que el actual equipo de gobierno puede que sea el que más festejos taurinos ha autorizado durante los últimos años. Comenta que la comisión de la plaza era solo un paso previo a la aprobación de la programación por parte de la Junta de Gobierno Local, con funciones meramente informativas. En cuanto a la reserva para usos municipales de los días 1 a 15 de septiembre, pregunta si han estimado el periodo de transitoriedad entre el actual reglamento y la modificación que se propone aprobar, y qué va a pasar con las solicitudes que se han presentado ya con anterioridad, destacando la situación de inseguridad jurídica que se crea.

El Sr. Iniesta explica que la comisión no es necesaria para programar actividades en otros espacios como la Casa de Cultura o el Teatro, y que las solicitudes se registrarán por el reglamento que esté en vigor. En cuanto a las autorizaciones de los espectáculos taurinos, todos sabéis quién emite los votos a favor de las mismas.

El Sr. Javier Martínez dice que el reglamento no está por encima de la ley, y que los eventos se contratarán por los procedimientos que corresponda. Se adaptarán a las circunstancias y a las diferentes peticiones. Reitera que la comisión cultural sólo era un trámite informativo y consultivo previo, ya que las autorizaciones de uso las aprueba la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde añade que también parece absurdo que la Conselleria haya anunciado la celebración de la final del concurso de novilladas en la plaza de Villena y ni siquiera se haya consultado previamente al Ayuntamiento.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y once votos a favor de los miembros del grupo Socialista y del grupo Verdes de Europa y diez votos en contra del grupo Partido Popular y grupo mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación, una vez eliminado el apartado IV *tabla de precios* según la enmienda aprobada:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento del edificio “La Plaza”, aprobado inicialmente en 2012, ha sido objeto de constantes modificaciones (2014 y 2020) en un intento de adaptar su normativa a una realidad social y operativa muy cambiante. Sin embargo, la frecuencia de estos cambios es la prueba evidente de que el texto actual no logra dar respuesta a la casuística real del inmueble.

En la actualidad, el reglamento se ha convertido en un freno para la agilidad municipal por diversos motivos:

- Rigidez operativa: Las limitaciones en cuanto a la disposición del suelo o los plazos impuestos para actos externos dificultan la planificación cultural y la capacidad de respuesta ante nuevas necesidades.
- Carga administrativa: La actual regulación de fechas para licitaciones genera una burocracia excesiva para los servicios municipales.
- Dificultades de gestión: Existen controversias recurrentes en el seno de la comisión mixta que obstaculizan la organización eficiente de eventos.
- Obsolescencia financiera: Los precios públicos actuales no cubren los gastos de mantenimiento y uso, lo que supone un perjuicio para las arcas municipales al no estar ajustados a la realidad económica actual.

Por todo ello, se considera imprescindible proceder a una reforma profunda y técnica que convierta este reglamento en una herramienta de optimización y no en un obstáculo.

Visto el informe de Secretaría de fecha 15/05/2026, y de Intervención de 16/05/2026, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO PLURIFUNCIONAL LA PLAZA DE VILLENA según texto incluido en anexo.

SEGUNDO.- Someter este acuerdo de aprobación inicial a trámite de información pública durante el plazo de 30 días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el BOP de Alicante, así como en el tablón y en la página web.

El texto aprobado inicialmente deberá estar publicado en el apartado de “normativa en tramitación” de la página web municipal.

TERCERO.- Una vez finalizado el trámite anterior, se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo por el Pleno y, en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- Publicar el texto del reglamento modificado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, una vez aprobado definitivamente, para su entrada en vigor.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde la publicación de la aprobación definitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



6.- Instar al departamento de Tesorería a realizar un estudio técnico-económico para la revisión de las tasas y precios públicos asociados al uso del edificio, garantizando su actualización conforme a los costes reales y precios de mercado.

ANEXO

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO PLURIFUNCIONAL “LA PLAZA” DE VILLENA

I. NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO

Es objeto del presente Reglamento, la regulación del uso y funcionamiento de “La Plaza” de Villena (Alicante), de su régimen organizativo interno, así como el establecimiento de los criterios en los que ha de basarse la programación de sus actividades desde una perspectiva de gestión participativa de calidad.

Los equipamientos de utilización serían:

- La Plaza en su integridad.

Espacios específicos:

- Ruedo de La Plaza.

- Espacio Museo.

- Pasillos.

- Anillo superior.

- Planta Primera (contemplando condiciones arrendamiento) y Segunda edificio Pirámide.

- Fachadas.

Estos equipamientos estarán de forma preferente al servicio público de competencia municipal, en particular, los relacionados con el bienestar social, la animación comunitaria, la cultura, la formación, el desarrollo económico y el deporte.

La prestación de estas infraestructuras y recursos se realizarán para el fomento del asociacionismo ciudadano y la realización de sus actividades.

1. Estas instalaciones, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para toda la ciudadanía, de forma individual o colectiva, sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes o en este reglamento y el pago del precio público correspondiente para el uso y disfrute de la instalación. En consecuencia pueden ser utilizadas tanto por las personas físicas como por las personas jurídicas.

2. No obstante, el acceso a las instalaciones de La Plaza estará condicionado por el aforo de cada instalación, las limitaciones de capacidad que coyunturalmente se establezcan, y al pago de los precios públicos vigentes establecidos para la actividad de que se trate, cuando proceda.

Asimismo, estará condicionado el acceso por la normativa específica aplicable en caso de actividades y espectáculos con asistencia de público. Ley 14/2010. Decreto 52/2010.

II.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

II.I De la Organización: Principios generales

II.I La Alcaldía, u órgano en quien delegue, deberá:

- Aprobar la programación, calendario y distribución de actividades de los servicios municipales, en los espacios específicos para un periodo determinado, delimitando las actuaciones ofertadas ya sean servicios de carácter permanente, actividades periódicas y puntuales, o programas y proyectos estables.

- Aprobar todas las peticiones que se reciban de asociaciones, colectivos culturales, empresas de producción y distribución de espectáculos, etc., para el uso de la plaza y/o espacios específicos.

II.II. De los criterios de programación y usos.

1.- La cesión de los espacios y recursos se rige por los siguientes principios:

a) Aplicación de criterios objetivos de concurrencia no competitiva, entre espacios municipales, teniendo como límites las disponibilidades existentes.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A





FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



- b) Racionalización, con transparencia y objetividad, del uso de las zonas libres en La Plaza, así como la cesión de los recursos materiales de que disponga cada uno de los equipamientos con el fin de un óptimo aprovechamiento, previa disponibilidad.
- c) Aplicación del principio de igualdad de oportunidades.
- d) En todos los casos se respetará la legalidad en sus aforos.
- e) Polivalencia de los equipamientos.
- f) Compatibilidad de usos con actividades paralelas en la misma Plaza.
- g) Priorización de los servicios municipales sobre sus propios equipamientos a la hora de hacer la programación de sus respectivas actividades.

2.- Servicios incluidos y servicios no incluidos

Servicios incluidos:

- * Espacio concreto solicitado.
- * Consumo de energía de las instalaciones permanentes permitido como máximo para cada espacio.
- * Limpieza de los espacios una vez finalizado el acto, a excepción del suelo técnico.
- * Personal Municipal responsable de mantenimiento y de las instalaciones.
- * Suelo técnico.

Servicios no incluidos:

- * Taquillas, personal técnico especializado, conserjes, equipamientos de iluminación y sonido de gama superior a la básica, agua embotellada para quienes trabajan, etc.
- * Colocación y retirada del albero.
- * Servicio de vigilancia profesional.
- * Servicio de atención y recepción a la ciudadanía asistente.
- * Sastras/ Sastres
- * Asistencia sanitaria. Según la normativa vigente y el plan de emergencias del recinto, será necesario la presencia de una ambulancia asistencial medicalizada en función del evento que se organice, así como, de los elementos específicos que regula la normativa vigente. En ausencia de la ambulancia se deberá paralizar la ejecución del evento pudiendo ser sustituida por la presencia de otra ambulancia (2 ambulancias por evento)
- * *El alquiler no da derecho a utilizar los teléfonos fijos que tiene La Plaza en sus instalaciones u oficinas
- * Seguro de responsabilidad civil por el periodo de cesión concedido.
- * Suministro eléctrico si se prevé sobrepasar el máximo permitido en cada espacio, quien arriende deberá contratar la electricidad directamente a la compañía suministradora o traer su grupo electrógeno.
- * La limpieza del suelo técnico.
- En todos los casos se estudiará por ambas partes

3.- Usuarios y Usuarías

Podrán optar al uso de este equipamiento y acceder al uso temporal:

- Las distintas Áreas Municipales.
- Entidades Sociales externas, para realizar actividades puntuales o periódicas, siendo imprescindible que estén adecuadamente coordinadas.
- Empresas con ánimo de lucro que realicen sus espectáculos.

4.- Solicitud

Las peticiones de uso de los equipamientos de La Plaza deberán realizarse por escrito, y con una

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 13 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRANEA

antelación mínima en relación con la actividad a desarrollar, de 3 meses, si se trata de un uso temporal. Debiendo figurar los datos personales de la persona representante de la entidad o colectivo que lo solicita. Asimismo deberá expresarse en la solicitud el material necesario para el desarrollo de la actividad, los equipamientos que se precisan, y la persona designada como responsable de la actividad.

En caso de actividades solicitadas con un espacio inferior de tiempo, la Alcaldía u órgano en quien ésta delegue, se reserva la potestad de poder ceder el uso de La Plaza en virtud de disponibilidad de fechas, ajuste a la programación prevista o interés social, cultural o deportivo del mismo.

El Ayuntamiento se reserva el uso de La Plaza en las fechas del 1 al 15 de septiembre, 31 de diciembre y sábado de Carnaval, para su uso propio.

El Ayuntamiento podrá requerir a la entidad, de acuerdo con las peculiaridades que en cada caso se produzcan, la documentación complementaria que fuera necesaria.

Las solicitudes de uso de espacios se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Impreso de solicitud.
- Proyecto de trabajo.
- Certificado de compromiso de cumplimiento y adaptación al Plan de evacuación de La Plaza, conforme al aforo.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y en la Seguridad Social.
- Documentación técnica.
- Personal a realizar la actividad.

5.- Valoración de las peticiones

Las peticiones serán valoradas por la Alcaldía u órgano en quien ésta delegue. En caso de concurrencia de dos actividades diversas en el mismo espacio y horario, se propiciarán fórmulas, como espacios o fechas alternativas, que eviten la exclusión de una de ellas. No obstante, de persistir conflicto, se valorará por parte de la Alcaldía u órgano en quien ésta delegue, la actividad más adecuada para el beneficio de la ciudad.

5.1- Criterios de Valoración

- a) Rentabilidad social o cultural de la actividad. Tendrán especial consideración aquellas actividades cuyas personas de nuestro territorio a las que se destina tengan necesidades específicas de integración social y/o comunitaria.
- b) Grado de demanda de la actividad en la zona por parte de la ciudadanía.
- c) Repercusión e impacto positivo en la ciudad y comarca, que se estime vaya a producir el proyecto.
- d) Aportación de recursos propios, humanos, materiales y económicos, por parte de la entidad.
- e) Que no dificulte o menoscabe la programación de la plaza o de otras actividades programadas en la ciudad.
- f) Experiencia y calidad técnica de la entidad.
- g) Carácter innovador de la actividad.
- h) Grado de identificación con los fines primordiales que animan al centro.
- i) Se primarán las actividades que se programen con mayor coordinación de colectivos.
- j) Se exigirá en todos los casos como requisito indispensable que las empresas o colectivos solicitantes respeten y se adapten a las normas legales de seguridad y evacuación de quienes asistan. Así como la contratación de un seguro de responsabilidad civil según aforo previsto para la realización de la actividad solicitada.
- k) coherencia con principios y valores, municipales de solidaridad, integración social, equidad, igualdad, protección de la infancia, cultura de paz, etc.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 14 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



6.- Resolución

La Alcaldía u órgano en quien ésta delegue, resolverá por escrito las peticiones con antelación suficiente al inicio de la actividad.

En dicho escrito, se notificará, si procede, las condiciones particulares u obligaciones que deban cumplirse por quien solicita o representante de la actividad, además de las señaladas en el presente Reglamento. Serán notificadas del mismo modo las resoluciones denegatorias que puedan producirse.

La reserva de espacios no estará confirmada hasta que quien solicita haya realizado el pago de la fianza estipulada y haya firmado el contrato de utilización correspondiente.

Las autorizaciones para uso de cualquier equipamiento, se concederán por periodos y fechas concretas, realizando un contrato con quien solicite y firmado por ambas partes.

7.- Formas de uso

a) El uso de las dependencias de LA PLAZA conlleva el pago del precio público establecido, así como el pago de la fianza contemplados en la correspondiente ordenanza fiscal.

El pago será devuelto en un 80% del total, si quien arrienda anula el convenio en un plazo superior a 30 días del evento, no efectuándose devolución alguna en ningún otro caso.

b) La autorización o concesión de uso de las instalaciones municipales constituye un derecho intransferible, por lo que sus titulares no podrán ceder ni intercambiar los usos concedidos.

c) Las labores de montaje y desmontaje de equipamientos técnicos necesarios para la realización de la actividad solicitada se llevarán a cabo por cuenta e iniciativa de quién utilice las instalaciones, y bajo supervisión del personal responsable municipal.

También, serán de su cuenta la seguridad privada, y la asistencia sanitaria in-situ, y demás servicios ocasionados por el montaje y desmontaje de equipamientos.

d) El ente gestor de La Plaza podrá solicitar la identificación con el documento nacional de identidad o cualquier otro documento acreditativo a las personas que accedan a las instalaciones municipales.

e) En el periodo de utilización de las instalaciones mediante pago de entrada, la persona usuaria está obligada a conservar en su poder los tickets correspondientes.

f) Para la realización de la actividad, si se precisa la instalación de lonas, parquet, un tipo de albero diferente al que está puesto u otro tipo de suelo necesario en el ruedo, este cargo correrá a cargo de la empresa.

i) La venta de artículos publicitarios relacionados única y exclusivamente con el espectáculo para el cual se haya realizado la solicitud, se podrá llevar a cabo dentro del espacio concedido al efecto. El coste correrá a cargo de la empresa, debiendo dejar la instalación en el mismo estado que se entregó.

8.- Obligaciones del solicitante.

Quienes soliciten las instalaciones, una vez que se les autorice el uso de las mismas, deberán cumplir los requisitos y normas señaladas a continuación:

a) Mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, equipos, y materiales que se utilicen, cumpliendo las indicaciones e instrucciones de los responsables municipales.

b) En ningún caso se puede bloquear, dificultar el acceso, obstaculizar o tapar las salidas de emergencia, la señalización de emergencia, los extintores y pulsadores de alarma, o los detectores de incendio, ni cualquier otro elemento de seguridad y prevención.

c) En actos con un riesgo especial, quien solicite el espacio ha de aportar el número de extintores necesarios para complementar los ya existentes en el recinto, según la normativa vigente.

d) Las instalaciones eléctricas no podrán modificarse sin la autorización previa del responsable municipal.

e) Responsabilizarse de la reparación de los desperfectos que produzcan y/o de la reposición de los materiales que se deterioren por uso inadecuado, debiendo ser estos de idénticas características y siempre bajo supervisión del responsable municipal. En caso de no realizarse la reparación de los desperfectos ocasionados, si los hubiere, se hará uso de la fianza depositada en el M.I. Ayuntamiento de

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 15 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRANEA

Villena y de no resultar esta suficiente, será requerido el pago de la diferencia.

De no responder a la reparación de los daños, el M.I. Ayuntamiento podrá no volver a ceder el espacio a la empresa responsable de dicho acto.

f) Utilizar, exclusivamente, el espacio, en el horario, para los fines y por las personas autorizadas. Las pruebas de sonido, ensayos, ajustes técnicos, carga y descarga, etc., se harán siempre en las horas convenidas.

g) Respetar el aforo o capacidad de cada equipamiento cedido. Previniendo en cada espacio, las medidas de seguridad y evacuación que marca la legislación vigente.

h) Condicionar el depósito de materiales al espacio disponible en las salas, según la naturaleza del mismo y la actividad a desarrollar. Dicho depósito será siempre en precario, sin que recaiga responsabilidad alguna en el Ayuntamiento por posible pérdida, robo, hurto, deterioro o uso indebido de los mismos.

i) La Alcaldía u órgano en quien delegue, podrá no autorizar el uso de las instalaciones, si se apreciara circunstancias no indicadas o contempladas inicialmente por el solicitante.

j) Por ambas partes se designará a una persona responsable, una vez autorizada una actividad, para velar por el buen desarrollo de la misma y para el control y seguridad en la instalación cedida.

k) Respetar el tiempo de cesión de la instalación. Si fuera necesario el montaje o desmontaje de algún equipamiento, lo asumirá quien solicite, previa autorización expresa para ello de la persona responsable de La Plaza, si hubiese causa justificada.

l) Insertar en toda la publicidad y documentación que haga referencia a la actividad, el anagrama de La Plaza, para hacer constar que se trata de un equipamiento municipal de la ciudad de Villena. A su vez, el Ayuntamiento cederá y pondrá a disposición de quien contrata la imagen del anagrama de La Plaza, siendo el Ayuntamiento quien ejercerá el control sobre la utilización de su imagen corporativa.

m) El M.I. Ayuntamiento podrá anunciar en sus soportes municipales las actividades programadas en el recinto de La Plaza.

n) Responsabilizarse de que todos los trabajos que se lleven a cabo por la organización, el montaje y desmontaje se realicen de acuerdo con la normativa vigente en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.

o) El comienzo de los eventos se hará a las horas anunciadas y previstas.

9.- Revocación

La persona responsable municipal de las dependencias utilizadas podrá inspeccionar las actuaciones objeto de autorización, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto presentado y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la autorización.

Si como consecuencia de este seguimiento, se constatase el incumplimiento de la presente normativa o de las condiciones específicas establecidas en la autorización, podrá acordarse la suspensión cautelar de la actividad en cuestión. La persona responsable municipal podrá solicitar un informe técnico municipal, que será remitido a la Alcaldía u órgano en quien ésta delegue para que resuelva sobre dicho asunto, previa audiencia de la persona interesada.

10.- Sugerencias, reclamaciones y quejas.

Las personas de las dependencias municipales sujetas a este Reglamento, podrán formular por escrito, las iniciativas y sugerencias que estimen oportuno para mejorar la calidad de los servicios o incrementar su rendimiento.

También se podrán formular por escrito las reclamaciones o quejas que estimen oportuno los usuarios, cuando observen un funcionamiento anormal de los servicios, indicando su nombre, apellidos y domicilio a efectos de comunicaciones. A los efectos de realizar las citadas reclamaciones, las personas usuarias podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de las personas empleadas o responsables de los servicios de los equipamientos.

III.- ESPACIOS DE “LA PLAZA”

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 16 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



Zona 1.

- Espacios que la integran: Pasillos perimetrales 7-8-9 de acceso por puerta 8.
- Espacios en metros: 181 m2
- Aforo: 90 personas.

Zona 2.

- Espacios que la integran: Pasillos perimetrales 7-8-9 y Museo.(acc. Puerta 8)
- Espacio en metros: 368 m2
- Aforo: 66 personas (mas 90 personas en caso de ocupación de los accesos).

Zona 3.

- Espacios que la integran: Ruedo y aseos de puerta 7.
- Espacio en metros: 1.597 m2
- Aforo: 1.996 personas.

Zona 4.

- Espacios que la integran: Ruedo, gradas y aseos de puerta 7.
- Espacio en metros: 1.974 m2
- Aforo: 3.100 personas.

Zona 5.

- Espacios que la integran: Ruedo, gradas, anillo superior y aseos de puerta 7.
- Espacio en metros: 2.208 m2.
- Aforo: 6.052 personas.

Zona 6.

- Espacios que la integran: Total de La Plaza sin Museo ni Cantina
 - Espacio en metros: 2.115 m2
 - Aforo: 3.889 personas (Sin ocupar ruedo).
- 6.052 personas (ocupación total).

Zona 7.

- Espacios que la integran: Ruedo, gradas, anillo superior y aseos de puerta 7.
 - Espacio en metros: 2.673 m2
 - Aforo: 3.889 personas (Sin ocupar ruedo).
- 6.052 personas (ocupación total).

Pirámide.

- Espacios que la integran: Planta 2ª y 3ª del edificio anexo a La Plaza.
- Espacio en metros: 252,92 m2
- Aforo: 62 personas.

IV.- DISPOSICIÓN FINAL

El presente Texto Regulator y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 17 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



4.- Expediente 1770238P: Modificación Plan Local de Quemas de Villena

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, dándose lectura a la propuesta del Concejal delegado de Medio Ambiente.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Francisco Iniesta, concejal delegado de Medio Ambiente, comenta que el Plan Local de Quemas se aprobó hace más de 20 años y se ha de ir adaptando, ya que el término municipal es muy amplio, y buena parte del mismo es suelo agrícola o forestal, y se han de regular las normas que afectan a las quemas. Añade que en una próxima convocatoria del consejo agrario se detallará la información sobre esta materia.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“El 6 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el Plan Local de Quemas de Villena. Posteriormente se han producido una serie de cambios normativos que han modificado sustancialmente la regulación del uso del fuego como medio para eliminar los residuos vegetales en el entorno agrario, que obligan a adaptar los planes locales de quemas.

Mediante Providencia de fecha 12 de septiembre de 2025 se ordenó el inicio del procedimiento para modificar el Plan Local de Quemas de Villena mediante su tramitación como norma reglamentaria, con objeto de adaptarlo a la normativa. Se publicó anuncio sobre la consulta previa en el DOGV n.º 10234 de fecha 10/11/2025 y en el Tablón de anuncios electrónico municipal. No consta la presentación de aportaciones.

En fecha 24/10/2025 D. Alejandro Íñiguez López, redactor del Plan Local de Quemas presenta la última versión del Plan (R.E 15172/2025).

El Pleno municipal, en su sesión del día 30 de octubre de 2025 acordó anular la aplicación del Plan Local de Quemas en tanto no estuviera adaptado al Reglamento Forestal, aprobado mediante el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell.

El 10 de marzo de 2026 la Técnica S. de Medio Ambiente emite el informe de impacto de género, que consta en el expediente.

El 15 de mayo de 2026 a Técnica M. de Medio Ambiente emite informe favorable, que consta en el expediente.

Aunque la redacción de planes locales de quemas por las entidades locales no es obligatoria, Villena, con más del 55% de la superficie del término municipal de uso agrícola, cuenta con plan local desde hace casi veinte años. El hecho de disponer de un plan propio nos permite, cumpliendo en todo caso con el ordenamiento jurídico superior, adaptar las condiciones de las quemas a las particularidades del término municipal. Por este motivo se considera justificada la oportunidad de la aprobación del Plan.

El artículo 138 del Reglamento Forestal hace hincapié en la participación de los consejos locales agrarios en la redacción de los planes locales de quemas. El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de la publicación del texto en el portal web contempla también la posibilidad de recabar la opinión de las organizaciones o asociaciones con





FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



derechos o intereses legítimos afectados y cuyos fines guarden relación directa con la norma. Aunque no se ha convocado oficialmente el consejo agrario local desde hace tiempo, con objeto de promover la máxima participación social se dará audiencia a las comunidades de regantes de Villena y a empresas del municipio vinculadas al sector agrícola para facilitarles el acceso al documento en aprobación.

Según el artículo 138 del Reglamento Forestal, el Plan Local de Quemadas se presentará junto con una solicitud ante la Dirección Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, acompañada del acuerdo del Pleno municipal de la aprobación inicial, para obtener la resolución favorable del Director Territorial de Alicante, previamente a su aprobación definitiva.

Respecto al carácter jurídico del Plan, según el artículo 138.9 del Reglamento Forestal una vez aprobado tendrá carácter de Ordenanza municipal.

El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) que regula el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas determina que, tras la aprobación inicial por el Pleno, se someterá a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 DÍAS para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Considerando que el órgano municipal competente para la aprobación de Ordenanzas es el Pleno, en virtud de las atribuciones del artículo 22 de la Ley 7/1984, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto D. FRANCISCO INIESTA LÓPEZ, Concejal delegado de Medio Ambiente, eleva al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan Local de Quemadas de Villena.

SEGUNDO. Someter el Plan Local de Quemadas de Villena a información pública durante el plazo de 30 DÍAS HÁBILES publicando anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el portal web municipal para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO. Dar audiencia a las comunidades de regantes y empresas vinculadas con el sector agrícola para promover y facilitar su participación.

CUARTO. Transcurrido el plazo de información pública y resueltas, en su caso, las alegaciones, el plan se remitirá a la Dirección territorial de Alicante de la Consellería competente en prevención de incendios forestales para su informe y resolución de aprobación. Posteriormente se procederá a la aprobación definitiva y publicación en el BOP de Alicante.

PLAN LOCAL DE QUEMADAS DE VILLENA

INDICE

1.- ANTECEDENTES.....	1
2.- INTRODUCCIÓN.....	2
3.- OBJETIVOS.....	3
4.- NORMATIVA.....	4
5.- INVENTARIO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS QUE REQUIEREN DEL FUEGO COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN	
5.1.- Quemadas agrícolas.....	5
5.2.- Quemadas forestales, ganaderas o cinegéticas.....	5
5.3.- Cuantificación y justificación.....	6

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 19 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



6.- PROPUESTA DE REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO	
6.1.- Respecto al ámbito espacial.....	6
6.2.- Respecto al ámbito temporal.....	7
7.- PROHIBICIONES.....	8
8.- PROCEDIMIENTO.....	8
9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS AGRÍCOLAS. CON CARÁCTER DE ORDENANZA MUNICIPAL	
10.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS.....	12
11.- VIGENCIA DEL PLAN DE QUEMAS.....	12
12.- MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS.....	
13.- CARTOGRAFÍA.....	13
14.- ANEXOS.....	13
ANEXO I.- CUADRO RESUMEN CON LA ORGANIZACIÓN ESPACIAL, TEMPORAL Y NORMAS DE APLICACIÓN	
ANEXO II.- FICHA MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	15
ANEXO III.- CARTOGRAFÍA.....	18

1.- ANTECEDENTES

El presente documento se redacta con la finalidad de revisar y adaptar el vigente Plan Local de Quemados del Término Municipal de Villena, el cual fue aprobado con carácter provisional por el Pleno municipal celebrado el 24 de mayo de 2019 publicándose la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº169 con fecha de 6 de septiembre de 2021. Es parte integrante del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, aprobado por el Pleno Municipal el 25 de junio del año 2000 y publicado en el DOGV nº9144 con fecha 5 de agosto de 2021.

El Plan Local de Quemados actual, que regula el uso del fuego o para la quema de residuos vegetales agrícolas y de jardinería, así como el uso festivo-recreativo del fuego, debe adaptarse a la nueva normativa estatal y autonómica aprobada en los últimos años.

Para su revisión se han tenido en cuenta las Instrucciones de redacción de Planes Locales de Quemados recogidas en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Alcoy, a la cual pertenece el término municipal de Villena, así como aquellas cuestiones específicas de carácter local.

El Plan Local de Quemados es la norma reguladora del uso del fuego como herramienta agrícola, quedando limitado a las quemados para la eliminación de residuos agrarios generados en pequeñas y micro explotaciones agrarias con el objeto de prevenir los incendios forestales en el término municipal de Villena, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 91/2023, de 22 de junio del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.

Se consideran pequeñas y micro explotaciones agrarias las empresas y microempresas, pequeñas y medianas, que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En cuanto a los residuos vegetales de jardinería generados en las viviendas, por tener la consideración jurídica de residuos domésticos deben ser objeto de una gestión integral separada de otras fracciones de residuos para maximizar su reciclado y valorización, conforme a la jerarquía de gestión de residuos, de forma que no son objeto del presente Plan Local de Quemados.

2.- INTRODUCCIÓN

Villena tiene el segundo término municipal más grande de la provincia de Alicante con una superficie total de 34.421 hectáreas, de las cuales alrededor de 11.000 hectáreas serían superficie forestal, tanto arbolada como no arbolada y, pertenece al Plan de Demarcación Forestal de Alcoy. Esta extensión, da lugar a una enorme variedad de paisajes, donde tienen un gran predominio, los paisajes forestales y agrícolas.

Si bien en la actualidad en Villena se desarrollan conjuntamente las actividades agrícolas e industriales, mención especial merece la tradición existente en cuanto a agricultura se refiere. Desde la tradicional huerta de Villena a las zonas de cereal o a la superficie para cultivo aparecida tras la desecación de la Laguna de Villena, las hectáreas en las que se hace un uso agrícola alcanzan un porcentaje bastante elevado de la superficie del término municipal.

La agricultura es una actividad con arraigadas tradiciones, entre las que se encuentra la quema de rastrojos en los bancales. Es responsabilidad municipal gestionar el uso del fuego de manera que se puedan mantener las identidades culturales, a la par de velar por la protección del medio ambiente y, en particular, contribuir a la prevención de incendios forestales.

Los Planes Locales de Quema, constituyen la normativa fundamental, dentro de los términos municipales, en la gestión del uso del fuego en el entorno agrario. En este sentido, el 10 de abril de 1997 el Ayuntamiento de Villena aprobó mediante Acuerdo Plenario, el primer Plan Local de Quemados Municipal. Posteriormente, el 7 de febrero de 2002, aprobó unas modificaciones en el articulado de dicho Plan y, mediante Acuerdo de Pleno de 28 de octubre de 2010, a propuesta de la Conselleria competente en medio ambiente, se realizó una nueva modificación del mismo, para unificar los horarios y periodos de quema a los existentes en los municipios vecinos. En 2019 se volvió a actualizar aprovechando la redacción del PLPIF, tras más de 5 años y con ello se redujo el número de polígonos catastrales donde era necesaria autorización para quemados. Con la entrada en vigor de un nuevo marco legislativo que afecta a este documento, es necesario adaptar el Plan actual a la nueva normativa en vigor.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 20 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



La disposición Transitoria Tercera del Decreto 91/2023, de 22 de junio, fija un plazo de 1 año para adaptar los Planes Locales de Quemadas existentes a lo dispuesto en el nuevo Reglamento Forestal.

3.- OBJETIVOS

Los objetivos fundamentales que se plantean para la confección de este Plan Local son los siguientes:

1º) Reducir el riesgo potencial de incendio forestal por la utilización del fuego en las actividades agrarias, fijándose las medidas preventivas que se consideran oportunas, desde una administración más cercana a la ciudadanía.

2º) Establecimiento de una regulación específica para las quemadas agrícolas de mayor riesgo, que son las que se localizan a 500 metros de distancia de terreno forestal mediante la presentación de una declaración responsable.

3º) Informar al colectivo de personas que practican la agricultura, de manera particular o profesional, cuáles son las actividades que pueden realizar, cuándo requieren declaración responsable y cómo deben presentarse. De esta manera, se evitarán imprudencias y denuncias innecesarias.

4º) Reducir la burocracia administrativa actual y evitar molestias innecesarias a numerosas personas que acuden frecuentemente a solicitar permisos de quema, delimitando las parcelas que requieren la presentación de declaración responsable de las que no. De esta manera, se evitará la expedición de autorizaciones innecesarias y los desplazamientos de las personas al Ayuntamiento, con el único fin de obtener el permiso de quema agrícola si realmente no es necesario.

4.- NORMATIVA

- LEY 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana. [1993/2985]
- LEY 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. [2022/5809]
- RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2023 de la Consellería de Agricultura, Desarrollo rural, Emergencia climática y Transición ecológica. [2023/1068]
- DECRETO 91/2023, de 22 de junio, del Consell, que aprueba el Reglamento Forestal de la Comunidad Valenciana. [2023/9624]

Los diferentes cambios normativos producidos en referencia al PLQ que se revisan se resumen en la siguiente tabla de modificaciones:

NORMATIVA	MODIFICACIÓN QUE SE ESTABLECE
Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Artículo 27.	<i>Quedan prohibidas con carácter general, la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola, dispensando de tal prohibición a las pequeñas y micro explotaciones. En el resto de los casos que quedan fuera de la dispensa, los residuos vegetales agrarios/silvícolas deben gestionarse conforme al orden de prioridad de la jerarquía de gestión de residuos, que prioriza por este orden la preparación para reutilización, reciclado y otros tipos de valorizaciones, sin que la quema constituya una operación de valorización.</i> <i>Para el caso de los residuos vegetales de jardinería generados en las viviendas, por tener la consideración jurídica de residuos domésticos y, en concreto, de la fracción biorresiduos, deben ser objeto de una gestión integral separada de otras fracciones de residuos para maximizar su reciclado y valorización, no permitiéndose la quema como medio para su eliminación, de conformidad con la jerarquía de gestión de residuos.</i>
Resolución de 10 de enero de 2023 de la Consellería de Agricultura, Desarrollo rural, Emergencia climática y Transición ecológica	<i>Se aprueban las instrucciones para el uso del fuego en la eliminación de residuos agrícolas y forestales, así como las autorizaciones y permisos necesarios y las condiciones para la quema de residuos agrarios y silvícolas en terreno forestal y la zona de influencia de 500 metros. Delimita el concepto de grandes explotaciones agrarias y las micro y pequeñas explotaciones agrarias y define también las excepciones a las prohibiciones.</i>
Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, que aprueba el Reglamento Forestal de la Comunidad Valenciana.	<i>Regula la realización de las quemadas de residuos agrarios y el contenido de los Planes Locales de Quemadas, debiendo adaptar los planes locales existentes y aprobados a las nuevas normas. También regula de forma específica el uso festivo-recreativo del fuego, quedando excluida su</i>

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



	<i>regulación del contenido de los planes locales de quemas, que están referidos únicamente a los residuos vegetales de origen agrícola/silvícola.</i>
--	--

5.- INVENTARIO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS QUE REQUIEREN DEL FUEGO COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Los distintos usos del fuego que tradicionalmente se realizan dentro del término municipal de Villena se pueden englobar los apartados siguientes:

5.1.- Quemas agrícolas

A efectos de la definición, se denomina quema agrícola a la quema de los restos vegetales que quedan después de los trabajos agrícolas realizados en las explotaciones agrarias, como pueden ser restos de poda, de desbroce o tala, así como la quema de rastrojos.

No se consideran quemas agrícolas la quema de residuos urbanos, restos de poda de jardinería o restos de cualquier otro tipo de residuos como plásticos, envases de productos fitosanitarios, colmenas en desuso, etc. Aunque sean producto de la actividad agraria. Este tipo de residuos se debe gestionar a través de un gestor de residuos autorizado.

Los residuos agrarios que se generan con la poda de los cultivos están vinculados a la época del año y al tipo de cultivo, siendo los más frecuentes en Villena los siguientes:

CULTIVO	E	F	M	A	MY	J	JL	A	S	O	N	D
Almendo												
Frutales												
Vid												
Olivo												

Todos estos cultivos son susceptibles de utilizar el fuego como herramienta para eliminar los residuos vegetales.

5.2.- Quemas forestales, ganaderas o cinegéticas

No se contemplan en este Plan. En caso de que alguna persona pretenda realizar este tipo de quemas o las mismas se vayan a realizar en parcelas ubicadas en terreno forestal, las mismas deberán ser comunicadas y autorizadas por la Consellería competente.

En el caso del uso de ahumadores apícolas se cumplirá las condiciones para su uso que fija el Reglamento Forestal, sin que intervenga el Ayuntamiento.

5.3.- Cuantificación y justificación

La mayor parte de las explotaciones agrícolas pertenecen a micro y pequeñas explotaciones, muchas de ellas pertenecientes al ámbito familiar, siendo la quema agrícola una práctica cultural tradicional muy habitual en el término municipal.

En cuanto a la cuantificación de las quemas de restos agrícolas, según el PLQ vigente hasta el momento de 80 polígonos catastrales del término municipal estaban sujetas a autorización las quemas ubicadas en 45 polígonos catastrales; en esos 45 polígonos se concedían una media de 780 autorizaciones de quemas agrícolas/temporada. La mayoría de estas autorizaciones estarían en ZIF. Aunque es difícil realizar una cuantificación, se estima que, considerando la totalidad del término (345 km²), el número de quemas podría ser de 900-1.000/temporada.

6.- PROPUESTA DE REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO

6.1.- Respecto al ámbito espacial

El ámbito de aplicación del presente Plan Local de Quemas es todo el término municipal de Villena.

Requiere presentación de DECLARACIÓN RESPONSABLE (DR) la quema de residuos vegetales generados en las micro y pequeñas explotaciones agrarias que se localice en parcelas que estén dentro de la Zona de Influencia Forestal (franja de 500 m de distancia a terreno forestal)

Las parcelas agrícolas que estén a más de 500 metros de terreno forestal no requieren ni autorización ni declaración responsable para la quema de los residuos vegetales.

Las quemas agrícolas a menos de 30 metros de distancia a terreno forestal deben realizarse en quemadores de hormigón/obra, que cumplirán la Norma Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Alcoy.

Las grandes explotaciones agrícolas (más de 50 personas empleadas o un volumen de negocio anual de más de 10 millones de euros), tienen una prohibición general de quema de residuos vegetales en entorno agrario o silvícola. Sólo cabría con autorización de la Consellería competente por razones fitosanitarias o prevención de incendios.

Por otro lado, están PROHIBIDAS las quemas directas de márgenes agrícolas, cunetas y acequias en todo el término municipal.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



6.2.- Respecto al ámbito temporal

Las quemas de residuos vegetales procedentes de pequeñas y microexplotaciones agrarias que se localizan en Zona de Influencia Forestal (500 m a terreno forestal) se podrán realizar en los siguientes periodos y horarios:

- **Periodo de quemas:** del 16 de octubre al 31 de mayo. Las declaraciones responsables tendrán un periodo de validez del 16 de octubre del año de la campaña y al 31 de mayo del año siguiente.

- **Horario de quemas en Zona de Influencia Forestal:** de lunes a domingo desde el orto solar hasta las 13:30h, momento en el que el fuego deberá estar completamente apagado. Al igual que los periodos de validez, estos horarios podrán verse modificados en cualquier momento, por la Conselleria competente.

Nivel de preemergencia por riesgo de incendio forestal: Las quemas agrícolas sujetas a declaración responsable SÓLO PODRÁ REALIZARSE CUANDO EL NIVEL DE PREEMERGENCIA POR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL DECLARADO POR EL ÓRGANO COMPETENTE SEA 1 (NIVEL BAJO).

Situaciones extraordinarias: Con carácter extraordinario y únicamente por razones fitosanitarias, de investigación u otros motivos de urgencia debidamente justificados que no permitan su aplazamiento se podrán autorizar quemas agrícolas fuera de los periodos, horarios o condiciones indicadas anteriormente, siempre que exista resolución motivada favorable de la Dirección General competente, según el caso.

Al igual que los periodos de validez, estos horarios podrán verse modificados en cualquier momento, por la Conselleria competente.

7.- PROHIBICIONES

- Quedan prohibidas todas las quemas de residuos vegetales generados en el entorno agrario en todo el término municipal durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre (ambos inclusive) y el periodo de Semana Santa entre el Jueves Santo y el Lunes de San Vicente (ambos inclusive) con las excepciones previstas en el Reglamento Forestal y la Resolución de 10 de enero de 2023 de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo rural, Emergencia climática y Transición Ecológica.
- Quedan prohibidas en todo el término municipal las quemas directas de márgenes, cunetas y acequias.
- Queda prohibida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario dentro de la Zona de Influencia Forestal (≤ 500 m a terreno forestal) en los días y zonas que se declare nivel 2 o nivel 3 de preemergencia por riesgo de incendios forestales. El nivel de alerta, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse a través de la aplicación móvil de la Generalitat, teléfono 112 o en la página web: www.112cv.gva.es
- Queda prohibido hacer fuego sin haber presentado la correspondiente declaración responsable cuando sean obligatoria. Ésta deberá mostrarse cuando lo solicite alguna autoridad competente.

8.- PROCEDIMIENTO

Las vías para presentar las Declaraciones Responsables de quema son las siguientes:

- Personalmente en el Registro municipal (Plaza del Rollo), con cita previa.
- Telemáticamente con firma digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena.
- Cualquier otro medio de presentación previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En la declaración responsable constarán los siguientes datos:

Identificación de la persona solicitante y, en su caso, de su representante

Identificación de la persona que realizará la quema

Polígono, parcela y paraje, donde se realizará la quema

Además, las personas solicitantes, facilitarán cualquier otro dato que le requiera el departamento municipal encargado de emitir los permisos de quemas, a efectos de localización ante cualquier imprevisto.

La responsabilidad de daños a terceros, tanto civil como penalmente debida al uso del fuego, recaerá en la persona que presente la declaración responsable y/o que esté realizando la quema.

Efectos de la presentación:

La presentación de la Declaración Responsable, bajo los requisitos establecidos en este Plan, habilita desde el día de su presentación para el inicio de la quema agrícola, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS AGRÍCOLAS, CON CARÁCTER DE ORDENANZA MUNICIPAL

1) Las quemas de residuos vegetales procedentes de pequeñas y microexplotaciones agrícolas que se realicen en Zona de Influencia Forestal (≤ 500 metros de terreno forestal) están sujetas a la previa presentación de una Declaración Responsable (DR) en el Ayuntamiento de Villena.

2) PERIODO Y HORARIO

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 23 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



- Quedan prohibidas las quemas de residuos agrarios en todo el término municipal durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre (ambos inclusive) y el periodo de Semana Santa entre el Jueves Santo y el Lunes de San Vicente (ambos inclusive).
- Sólo podrá realizarse la quema en Zona de Influencia Forestal (≤ 500 metros de terreno forestal) cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendio forestal sea **Nivel 1**. El nivel de alerta puede consultarse a través de la aplicación móvil de la Generalitat, en la página web: www.112cv.gva.es o en el teléfono 112.
- El horario para la quema de residuos agrarios en Zona de Influencia Forestal (ZIF) es desde el orto (salida del sol) hasta las 13:30 horas, hora en que debe estar completamente apagado. En las parcelas que estén a más de 500 metros de terreno forestal, en cualquier horario.

3) CONDICIONES DE LA QUEMA DE RESIDUOS AGRARIOS EN ZONA DE INFLUENCIA FORESTAL (ZIF)

- Los horarios que se indican son horas límite, entendiendo que fuera de este horario, la quema estará completamente liquidada, es decir, no habrá expulsión de humos a la atmósfera.
- La hoguera se ubicará en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación natural.
- Las quemas a menos de 30 metros de terreno forestal sólo podrán realizarse en quemadores de hormigón/obra (según Norma Técnica Plan Forestal de Demarcación)
- La hoguera no tendrá continuidad con márgenes o terreno forestal.
- Previamente a la quema se limpiará de hierba seca, pasto o matorral una faja de anchura suficiente y no inferior a 3 metros alrededor del punto de la quema, con el fin de crear una zona de protección.
- No se abandonará la vigilancia de la quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran 2 horas sin que se observen brasas.
- La persona que realiza la quema y/o la persona que presentó la DR tomará las medidas adecuadas y será la responsable de los daños que pudiera causar.
- Al efectuar la quema la persona estará presente y en posesión de la declaración responsable y de un documento de identificación personal
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y el encendido de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- La persona que ejecute la quema tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.
- Si, iniciados los trabajos, aparece viento intenso o fuerte, se apagará y se suspenderá inmediatamente la quema y se apagará el fuego.
- Se dispondrá de una mochila extintora/de fumigar o punto de agua de 20 litros como mínimo por si hubiera que realizar alguna actuación de extinción de un foco inicial.
- la altura de la llama no deberá superar los 2 metros
- la distancia mínima entre la hoguera y el terreno forestal será de 30 metros
- quedan prohibidas las quemas en ZIF con noveles de preemergencia 2 y 3 por riesgo de incendio forestal

4) ESCAPE DE FUEGO

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112.
- Se debe avisar inmediatamente al TELÉFONO DE EMERGENCIAS 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape se tratará de atajar el conato hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

10.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Todos los usos permitidos del fuego en entornos agrarios quedan AUTOMÁTICAMENTE CANCELADOS Y PROHIBIDOS en Zona de Influencia Forestal cuando se declare el nivel de Alerta 2 o 3, por parte de la Conselleria competente en prevención de incendios forestales o ante cualquier otra orden que ésta pueda disponer.

11.- VIGENCIA DEL PLAN DE QUEMAS

Este Plan Local de Quemadas tendrá una vigencia de 15 años, con revisiones cada 5 años, mientras no se publique nueva normativa de rango superior en materia de prevención de incendios forestales, o hasta la necesidad de ser modificado por parte de este Ayuntamiento o de la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales.

12.- MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS

El Ayuntamiento de Villena cuenta con personal en el Departamento de Medio Ambiente para tramitar las declaraciones responsables, así como para informar a la ciudadanía ante las dudas que pudieran tener sobre la distancia de sus parcelas a terreno forestal o sobre las nuevas normas para la quema de restos vegetales.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 24 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



Se facilitará ayuda desde el registro municipal para la tramitación presencial de las presentaciones de las declaraciones responsables.

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento del Plan Local de Quemas a través del personal de inspección rural municipal, Policía Local y personal de Protección Civil. Además, colaborará con los agentes medioambientales en cuanto pudieran necesitar.

El Ayuntamiento dará difusión a las nuevas normas del Plan Local de Quemas modificado de forma que pueda hacerse un cumplimiento exhaustivo.

13.- CARTOGRAFÍA

Se adjunta a este documento un total de tres planos:

Plano nº1. Plano general con Z.I.F. 500 m.

14.- ANEXOS

ANEXO I.- Cuadro resumen de la organización espacial, temporal y normas de aplicación.

ANEXO II.- Ficha modelo de autorización de quemas.

ANEXO III.- Cartografía.

ANEXO I.- CUADRO RESUMEN CON LA ORGANIZACIÓN ESPACIAL, TEMPORAL Y NORMAS DE APLICACIÓN.

1º. SÓLO PUEDEN QUEMARSE RESIDUOS VEGETALES DE PEQUEÑAS Y MICROEXPLORACIONES AGRARIAS, NO RESTOS DE JARDINERÍA

2º CONDICIONES PARA LAS QUEMAS:

Del 16 de octubre al 31 de mayo		Del 1 de junio al 15 de octubre y en Semana Santa desde Jueves Santo hasta Lunes de San Vicente
Quema de residuos agrícolas en ZONA INFLUENCIA FORESTAL (≤ 500 m de distancia a terreno forestal)	Declaración Responsable Presentación en el Ayuntamiento Horario de Lunes a Domingo desde la salida del sol hasta las 13:30h.	PROHIBIDAS LAS QUEMAS salvo excepciones para situaciones extraordinarias
Quemas agrícolas a más de 500 metros de terreno forestal	No requiere autorización ni presentación de Declaración Responsable. Pueden realizarse en cualquier horario	PROHIBIDAS LAS QUEMAS
Quema directa de márgenes de cultivo, cunetas, acequias	PROHIBIDAS EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL TODO EL AÑO	

PARA CONSULTAR SI LA PARCELA ESTÁ EN ZONA INFLUENCIA FORESTAL (500 M):

<https://prevencionincendiosgva.es/ConsultaZIF500>

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA POR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL:

<https://www.112cv.gva.es/es/incendios-forestales>

ANEXO II.- FICHA MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUEMA DE RESIDUOS AGRARIOS DE PEQUEÑAS Y MICROEXPLORACIONES AGRARIAS EN ZONA DE INFLUENCIA FORESTAL

Solicitante _____ DNI _____
Domicilio _____ CP _____

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



Localidad _____ Teléfono _____
 correo electrónico _____
 Representante: _____ DNI _____
 Persona que realizará la quema: _____
 Localización de la quema:

PARTIDA	POLÍGONO	PARCELA

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación legal, declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que la finca o parcelas sobre la que se van a realizar los trabajos es de su propiedad o tiene la debida autorización de la persona/s propietaria/s.
- Que los datos consignados en la presente declaración son ciertos y completos
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que antes de iniciar la quema comprobará que el nivel de preemergencia por riesgo de incendio forestal es 1

Villena, _____ de _____ de _____

Fdo. _____

CONDICIONES DE QUEMA

- A) PERIODO Y HORARIO
- El horario para la quema de residuos agrarios es desde el orto (salida del sol) hasta las 13:30 horas.
 - Los horarios que se indican son horas límite, entendiéndose que fuera de este horario, la quema estará completamente liquidada, es decir, no habrá expulsión de humos a la atmósfera.
 - Validez: periodo del 16 de octubre al 31 de mayo del año siguiente aunque quedan prohibidas todas las quemas de residuos agrarios durante el periodo de Semana Santa entre el Jueves Santo y el Lunes de San Vicente (ambos inclusive).
- B) CONDICIONES DE LA QUEMA
- 1) Sólo podrá realizarse la quema cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales sea Nivel 1. El nivel de alerta, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse a través de la aplicación móvil de la Generalitat o en la página web: www.112cv.gva.es
 - 2) Está prohibida la quema en los días y zonas en que se declare el nivel 2 o nivel 3 de preemergencia por riesgo de incendio forestal
 - 3) La hoguera se ubicará en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación natural
 - 4) Las quemas a menos de 30 metros de terreno forestal sólo podrán realizarse en quemadores de hormigón/obra (según Norma Técnica Plan Forestal de Demarcación)
 - 5) La hoguera no tendrá continuidad con márgenes o terreno forestal.
 - 6) Previamente a la quema se limpiará de hierba seca, pasto o matorral una faja de anchura suficiente y no inferior a 3 metros alrededor del punto de la quema, con el fin de crear una zona de protección.
 - 7) No se abandonará la vigilancia de la quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran 2 horas sin que se observen brasas.
 - 8) La persona que realiza la quema y/o la persona que presentó la declaración responsable tomará las medidas adecuadas y será la responsable de los daños que pudiera causar.
 - 9) La persona que ejecute la quema tendrá la declaración responsable y de un documento de identificación personal.
 - 10) La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y el encendido de la vegetación circundante.
 - 11) Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
 - 12) La persona que ejecute la quema tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.
 - 13) Si, iniciados los trabajos, aparece viento intenso o fuerte, se apagará y se suspenderá inmediatamente la quema y se apagará el fuego.
 - 14) Se dispondrá de una mochila extintora/de fumar o punto de agua de 20 litros como mínimo por si hubiera que realizar alguna actuación de extinción de un foco inicial.
 - 15) La altura de la llama no deberá superar los 2 metros.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



16) Queda prohibida la quema directa de márgenes, cunetas y acequias

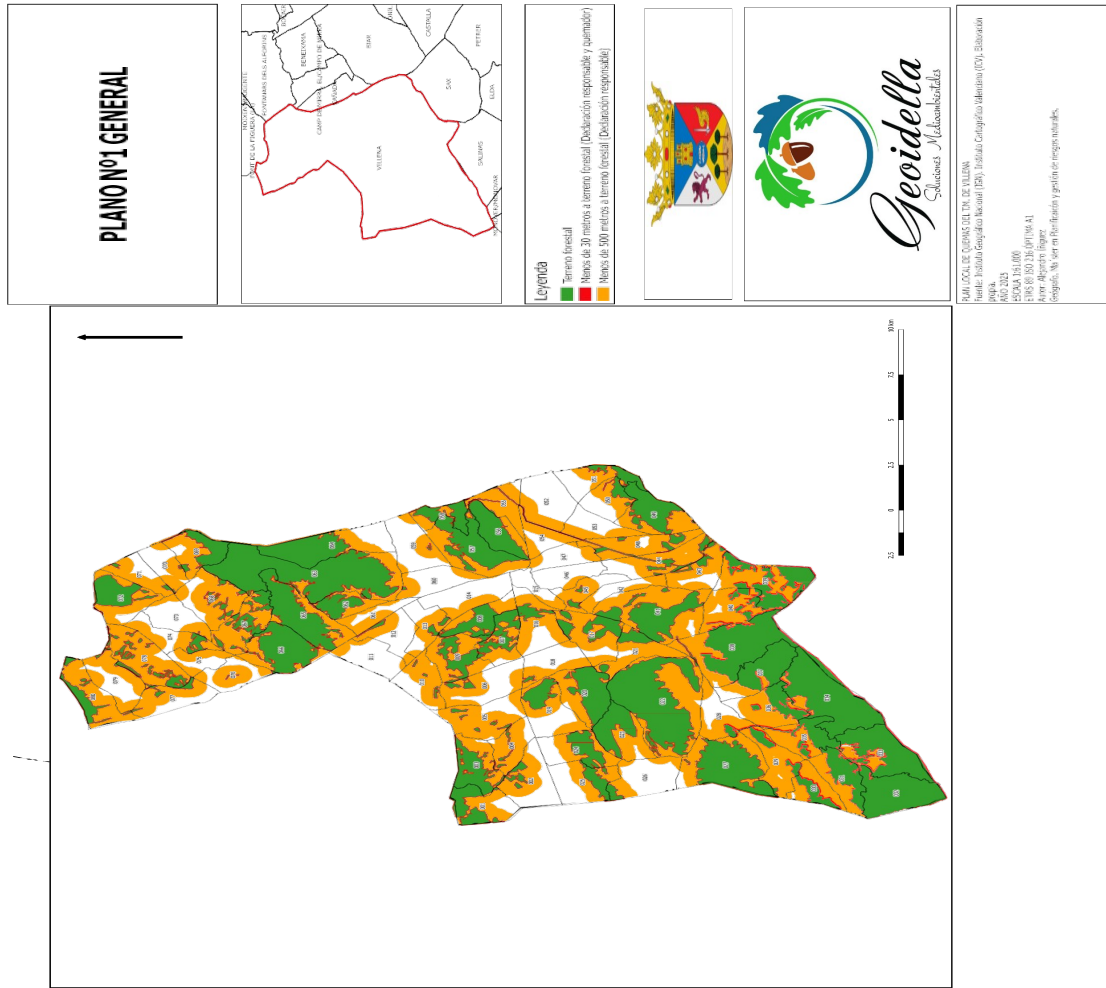
C) ESCAPE DE FUEGO

En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112.

Se debe avisar inmediatamente al TELÉFONO DE EMERGENCIAS 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.

En caso de escape se tratará de atajar el conato hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

ANEXO III. CARTOGRAFÍA.



5.- Expediente 1811569T: Inadmisión revisión de oficio actos propios por coincidencia autorizaciones concierto y procesión

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, dándose lectura a la propuesta del Sr. Alcalde.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. Ana María Cerdán, portavoz del grupo mixto (Vox), considera que el asunto merece una reflexión, ya que si se trasladó el concierto inicialmente programado en la Plaza de Santiago, se podría haber llevado a otro espacio como por ejemplo el teatro Chapí. Conociendo que después del traslado venía el vía crucis, no tiene sentido que no se previera el retraso del horario ni otra alternativa que no hubiera interferido en su desarrollo. Comprende que la petición de nulidad no tiene recorrido porque el acto ya se ha celebrado, pero pregunta porqué no se trasladó el concierto a otro lugar conociendo las actividades previstas para esa tarde.

El Sr. Miguel Ángel Salguero, portavoz del grupo Partido Popular, manifiesta no entender las consideraciones del equipo de gobierno acerca de la descarga de responsabilidad en los organizadores del traslado, diciendo que no solicitaron que se parara el concierto. Cuando la solución estaba en la coordinación previa, para evitar el conflicto; que se hubieran conciliado ambos eventos, puesto que el concierto con volumen alto de la música sí influye en la procesión, pero no la celebración de la procesión en el concierto. Siendo ambos actos incompatibles, dice que había otros espacios para celebrar el concierto.

El Sr. Javier Martínez, portavoz del grupo Socialista, está de acuerdo en la existencia de una falta de mayor coordinación, y en cuanto a la decisión de celebrar el concierto en la plaza Mayor y no en otro espacio, supone que fue por tema de aforo. Considera que se produjo una desafortunada coincidencia, que por unos pocos minutos no se hubiera producido. Afirma que pese a ello, no se produjo mayor alboroto, y que se ha intentado dinamizar la situación desde fuera, como un ejemplo de lo que no fue, ya que la convivencia en Villena no se ha visto alterada. Se ha magnificado la situación buscando un enfrentamiento entre el vecindario que no existe en la realidad. Se ha hecho autocrítica acerca de la necesidad de coordinar mejor los muchos actos que se celebran en el municipio, y pide disculpas a las personas que se hayan podido sentir ofendidas por la coincidencia de los actos, que en ningún caso se hizo con ningún ánimo de molestar o interferir.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con once votos a favor de los miembros del grupo Socialista y del grupo Verdes de Europa, y diez abstenciones del grupo Partido Popular y del grupo mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la solicitud presentada por Fundación Española de Abogados Cristianos (anotación 6007 de 23/04/2026) para la revisión de actos propios del Ayuntamiento de Villena, para la declaración de nulidad de los siguientes actos administrativos:

Resolución 818 de 27/03/2026 sobre la autorización de salida de las procesiones

Resolución 837 de 27/03/2026 sobre el concierto LAPILI

Como fundamento de la petición alega haber provocado que los dos actos coincidieran en el mismo lugar y hora simultáneamente, imposibilitando el transcurso normal de ambos.

Justifica su condición de interesada como titular de intereses legítimos colectivos en la defensa de la libertad religiosa contemplada en la Constitución Española, y contemplada en fines de la fundación.

Remite a la siguiente fundamentación jurídica:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 28 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



- art. 4 Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público sobre vulneración del principio de proporcionalidad y razonabilidad.
- art. 69 del Decreto 143/2015 del Consell (Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010 de 3 de diciembre de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos acerca de que no se otorgará la autorización de dos o más espectáculos o actividades extraordinarios simultáneos cuando concurren en la misma área o superficie dentro del establecimiento.
- art. 44.2 de la Ley 14/2010 de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y artículo 319.2 del Decreto 143/2015 sobre medida provisional de suspensión o prohibición del concierto cuando se prevea que puedan reproducirse alteraciones del orden público con peligro para las personas y bienes o perturbaciones graves.
- art. 4 de la Ley 14/2010 que obliga a que todo espectáculo reúna condiciones para evitar molestias al público asistente y a terceros.

Como principal causa de nulidad considera que los actos indicados lesionan los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, en referencia al derecho a la libertad religiosa reconocida en el art. 16 de la Constitución Española. Concretando dicha lesión en *“ruido ensordecedor autorizado legalmente, boicoteó un acto religioso pacífico igualmente comunicado y autorizado... caracterizado mayormente por su transcurso en silencio ...”*.

Como segunda causa de nulidad se refiere a haberse dictado los actos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento, ya que pese a haberse emitido informes técnicos, la Administración omitió el trámite lógico de coordinación y compatibilidad de eventos en el dominio público, evidenciando un grave defecto de coordinación interna imputable al Ayuntamiento.

De acuerdo con el informe de la Secretaria de fecha 13/05/2026, en el que se propone la inadmisión de lo solicitado, con el siguiente contenido, en extracto:

“ANTECEDENTES

.../...

SEGUNDO.- La resolución 818 de 27/03/2026 sobre la autorización de salida de las procesiones se adoptó por parte de la Alcaldía, avocando la competencia delegada por dicho órgano en la Junta de Gobierno Local en virtud de la resolución número 2435 de 2/9/2025 para la *“autorización de los espectáculos y las actividades abiertos a la pública concurrencia, que se celebren en vías o espacios públicos y que tengan un aforo superior a 300 personas”*.

Se tramitó en expediente número 1772247E por parte del departamento de Actividades, Establecimientos y Espectáculos del Ayuntamiento, iniciado a instancia de la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena presentada el 4/3/2026, y autoriza conjuntamente hasta 25 salidas procesionales, muchas de ellas coincidentes en el mismo día (6 de ellas el día 27 de marzo), en el marco de la celebración de la festividad de Semana Santa.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 29 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



En la instrucción previa constan los informes del Ingeniero técnico municipal, de la Policía Local e informe jurídico del Técnico de Administración General del departamento de Actividades, Establecimientos y Espectáculos.

El recorrido de una de las procesiones del día 27 de marzo de 2026 (la que se refiere en el escrito), “Vía Crucis del Cristo de la Columna” era Plaza de Santa María, Calle Mayor, Calle Teniente Hernández Menor, Plaza de Santiago e Iglesia de Santiago, con salida a las 21:00 horas. No se fija en la resolución hora de finalización de la procesión.

La notificación de la resolución se remitió a la Junta de Cofradías en fecha 27/03/2026 a las 13:12 horas, y fue aceptada el día 30/03/2026. No consta presentado recurso en vía administrativa contra la misma. No constan incidentes ni noticia de que la procesión no se celebrara de acuerdo con el itinerario, horario y resto de condiciones previstas.

TERCERO.- La resolución 837 de 27/03/2026 sobre el concierto LAPILI se adoptó por parte de la Concejala delegada de Cultura y espacios culturales, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía en virtud de la resolución número 2929 de 16/10/2025, y resolución número 2435 de 02/09/2025, que excluye de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local *las autorizaciones e informes relativos a espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, de carácter no habitual que estén organizados exclusivamente por este Ayuntamiento, que serán competencia de los Concejales delegados del servicio que lo promueva (excepto celebración de pruebas deportivas).*

Se tramitó en expediente número 1778036W, por parte del departamento de Actividades, Establecimientos y Espectáculos del Ayuntamiento, conjuntamente con el departamento de Casa de Cultura y Fiestas, iniciado mediante providencia de la Concejala delegada de Cultura y espacios culturales de 16/03/2026, ya que se trataba de un acto promovido y organizado directamente por el Ayuntamiento de Villena, en el marco de las actividades a realizar en el Estigma Festival. Este festival comprende un conjunto de actividades que se programan y desarrollan con periodicidad anual desde hace algún tiempo (en 2026 se ha celebrado la V edición), con la finalidad de visibilizar la salud mental a través del arte y la cultura, combinando artes visuales, escénicas y espacios de reflexión para combatir el estigma en torno a la salud mental. Se ha celebrado durante los días 17 a 29 de marzo de 2026.

En la instrucción previa constan la ficha de petición de recursos técnicos necesarios para la celebración del concierto, los informes del Ingeniero técnico municipal, de la Policía Local e informe jurídico del Técnico de Administración General del departamento de Actividades, Establecimientos y Espectáculos.

La ubicación del concierto fue la Plaza Mayor, el día 27 de marzo de 2026, con inicio a las 20:00 horas. No se especifica la hora final del mismo, si bien, de acuerdo con el contrato firmado con la artista (12/03/2026) la duración de la actuación se estima aproximadamente en 75 minutos.

No se practicó ninguna notificación a terceros de esta resolución, por no haber interesados en el expediente y estando avisados los diversos departamentos municipales de la celebración del evento. No constan incidentes ni noticia de que el concierto no se celebrara de acuerdo con el horario y resto de condiciones previstas.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 30 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Ambas resoluciones de Alcaldía y Concejala delegada de Cultura son actos que pusieron fin a la vía administrativa, y por tanto contra los mismos cabe interponer recurso potestativo de reposición, así como recurso contencioso administrativo.

El recurso de reposición potestativo puede interponerse en el plazo de 1 mes desde la notificación del acto que se recurre. No consta presentado ningún recurso contra el mismo.

El recurso contencioso administrativo puede interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación. Por lo que para ambas resoluciones aún sigue abierto el plazo para la interposición de recurso contencioso administrativo, ya que fueron dictadas el mismo día 27/03/2026.

SEGUNDA.- En cuanto a la condición de interesada de la Fundación, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se consideran “interesados en el procedimiento administrativo” c) aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

Habiendo recaído ya resolución definitiva en ambos procedimientos de autorización de actos, no puede considerarse a la Fundación como interesada en los mismos.

No obstante sí debe admitirse su legitimación como interesada en base a dicho artículo, en relación con el procedimiento de revisión de oficio de los actos, instado por la propia Fundación y objeto del presente informe.

TERCERA .- El artículo 106 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, sobre Revisión de disposiciones y actos nulos, dispone:

1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

2..../...

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

4. Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la





FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



Ley de Régimen Jurídico del Sector Público sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.

5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.

CUARTA.- Admitido que ambas resoluciones son firmes en vía administrativa, y admitida también la legitimidad de la Fundación para actuar como interesada en el procedimiento de nulidad instado por ella misma, procede examinar si concurre alguna o algunas de las causas determinadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 para apreciar la nulidad de los actos, causas que según reiterada jurisprudencia son tasadas y deberán ser interpretadas de manera estricta dado el carácter excepcional que caracteriza a la figura de la revisión de oficio por declaración de nulidad, ya que se trata de los casos más graves de transgresión del ordenamiento jurídico.

.Dispone dicho artículo 47.1 lo siguiente:

Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) Los que tengan un contenido imposible.*
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.*

QUINTA.- Como primera causa de nulidad se alega la indicada en el punto a) *Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.* Entendiendo lesionado el derecho al que se refiere la Constitución Española de 1978 en su artículo 16.1: *Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.*

De acuerdo con el art. 53.2 de la propia Constitución, este derecho sí es susceptible de recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 32 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRANEA

La Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa dispone en su artículo 3.1: *El ejercicio de los derechos dimanantes de la libertad religiosa y de culto tiene como único límite la protección del derecho de los demás al ejercicio de sus libertades públicas y derechos fundamentales, así como la salvaguardia de la seguridad, de la salud y de la moralidad pública, elementos constitutivos del orden público protegido por la Ley en el ámbito de una sociedad democrática.*

La vulneración del derecho a la libertad religiosa y de culto, según la Fundación, está en la concurrencia de la procesión (acto de culto) con el concierto en la Plaza Mayor, concretando dicha lesión en *“ruido ensordecedor autorizado legalmente, (que) boicoteó un acto religioso pacífico igualmente comunicado y autorizado... caracterizado mayormente por su transcurso en silencio ...”*. Sin embargo no consta que se interrumpiera la procesión ni que se generara ningún incidente en el normal discurso de la misma hasta la Plaza de Santiago. Tampoco se ha acreditado que el nivel de ruido fuera “ensordecedor”, adjetivo que no parece adecuado vistas las características del concierto, ya que actuó una sola artista, en un espacio de reducido aforo como lo es la Plaza Mayor, y en pleno casco urbano, rodeado de viviendas, y sin que se haya reportado ninguna queja vecinal sobre dicho ruido.

Por un lado hay que matizar que la coincidencia espacial alegada por la Fundación no es tal, ya que la calle Teniente Hernández Menor discurre por un lateral elevado respecto a la Plaza Mayor, por lo que la procesión en ningún momento interfirió en la celebración del concierto, ni el concierto en el transcurso de la procesión. Pese a que la cercanía entre ambos posibilitara que el sonido del concierto y de la procesión sí fueran audibles simultáneamente durante el paso de la procesión junto a la Plaza Mayor.

Por otra parte, y también susceptible de amparo constitucional, está el artículo 14 de la Constitución, que dice que *Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*

Y también el artículo 20, en el que se reconocen y protegen los derechos: a) *A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción y b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, entre otros.* Estableciendo asimismo en su punto 4. que *estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.*

El Ayuntamiento, como organizador del concierto comprendido dentro de la programación de actos del Estigma Festival, estaba actuando en el marco de sus competencias de atención a personas en situación o riesgo de exclusión social y de promoción de la cultura, y en el marco de los principios rectores de la política social y económica reconocidos por la Constitución española en su art. 43 (*protección de la salud, fomento de la educación sanitaria, adecuada utilización del ocio...*) art. 49 (*impulso de políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles...*).

Por ello, considerando que ambos actos se desarrollaron sin ningún riesgo para la seguridad de los asistentes, y que no supusieron interrupción ni suspensión de los

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 33 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRANEA

mismos, sino únicamente una simultaneidad del sonido derivado de ambos durante unos minutos, no puede estimarse siquiera con una interpretación muy extensiva (que no procedería), que por parte del Ayuntamiento se haya vulnerado el derecho a la libertad religiosa por haber autorizado ambos actos el mismo día. Menos aún cabe apreciar ninguna intencionalidad en interferir ni vulnerar la libertad religiosa por parte del Ayuntamiento, considerando la cantidad de actos religiosos autorizados por el mismo para ese mismo día y durante toda la Semana Santa.

Sin perjuicio de considerar que una mayor distancia entre los lugares de celebración, o una programación horaria algo diferente, hubiera evitado la coincidencia sonora puntual entre ambos actos, y considerando asimismo que eso pueda haber ocasionado molestias o incomodidad a los asistentes a los mismos, no puede en ningún caso apreciarse que dicha molestia o incomodidad alcance tal entidad o gravedad como para ser constitutiva de una lesión al derecho a la libertad religiosa y de culto, ya que la procesión se llevó a cabo según lo previsto y sin ningún incidente que impidiera o entorpeciera su celebración por parte de nadie, ni pusiera en riesgo la seguridad de los participantes ni el orden público.

SEXTA.- Como segunda causa de nulidad se alega e) *Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido ...* por omisión del trámite lógico de coordinación y compatibilidad de eventos en el dominio público, evidenciando un grave defecto de coordinación interna imputable al Ayuntamiento.

Igualmente cabe decir que no puede apreciarse en absoluto esta causa en ninguno de los dos expedientes tramitados para las dos autorizaciones, puesto que como bien reconoce la Fundación, se incorporaron a los mismos los informes y se llevaron a cabo los trámites procedentes y habituales en la instrucción de este tipo de autorizaciones. La aludida falta de coordinación como defectos de los procedimientos, que solo puede referirse como se ha dicho anteriormente, a la simultaneidad del sonido derivado de ambos actos durante unos minutos, podrá suponer un mero defecto de apreciación acerca de las molestias o incomodidades derivadas de la misma por parte de los órganos municipales, pero en ningún caso una omisión total y absoluta, ni siquiera parcial o puntual, del procedimiento legalmente establecido.

En cuanto a la posible vulneración del ordenamiento jurídico por incumplimiento de la Ley 14/2010 y su reglamento de aplicación alegada por la interesada, tampoco cabría su apreciación por no concurrir físicamente los actos en el mismo espacio físico, ni haberse previsto ninguna alteraciones del orden público con peligro para las personas y bienes o perturbaciones graves en el desarrollo de ambos eventos, como de hecho no se reportó ninguna alteración ni grave ni leve del orden público. Ni aunque así fuera, ello constituiría un supuesto de falta total y absoluta del procedimiento, sino como mucho un supuesto de anulabilidad de acto por infracción del ordenación jurídico, previa su declaración de lesividad, en su caso.

SÉPTIMA.- En cuanto a los efectos de las actos cuya declaración de nulidad de solicita, es evidente que no permanecen en el tiempo, puesto que ambos se refieren a autorizaciones de eventos puntuales, y que una vez celebrados los mismos cesan en sus efectos para cualquier persona. Sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso se pudieran derivar de la celebración de los mismos o del incumplimiento de las condiciones en que fueron autorizados, lo que no es el caso.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 34 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



Por lo que la declaración de nulidad de ambos actos o de cualquiera de los dos, no tiene ningún efecto, puesto que dicha nulidad no incidirá en unos hechos ya acaecidos en el tiempo, de imposible retroacción, ni por tanto podría siquiera paliar ni evitar la presunta lesión al derecho de libertad religiosa aludido por la Fundación en el caso en que se hubiera podido producir.

Por lo que se evidencia la absoluta carencia de fundamento de la declaración de nulidad de estas autorizaciones, ya que ni tienen efectos después de la celebración de los actos puntuales autorizados, ni puede paliarse ni evitarse el daño alegado con la declaración de nulidad. Sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar, en su caso, de la actuación administrativa.

SÉPTIMA .- En cuanto a la competencia para conocer de este asunto, cabe remitirse a la sentencia Tribunal Supremo del 13 de diciembre de 2022, Res. 1646/2022 (Rec.4472/2020), sentando como doctrina jurisprudencial que en tanto no se colme el evidente vacío legal, el órgano competente para conocer de las revisiones de actos nulos de pleno derecho de los Presidentes de las Corporaciones Locales de régimen común es el Pleno del Ayuntamiento.

Y entendiendo, por otra parte, que el término “conocer” comprende tanto la inadmisión de la solicitud, como el inicio del procedimiento o, la instrucción y la resolución del procedimiento para la revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho dictados por cualquier órgano municipal.

.../...

Considerando, a mayor abundamiento, que como ha quedado expuesto, el concierto tenía prevista hora de inicio a las 20:00 horas, con una duración de 75 minutos y la procesión tenía prevista hora de inicio a las 21:00 horas, con recorrido salida de Plz. Santa María, C/ Mayor, C/ Teniente Hernández Menor, Plaza de Santiago e Iglesia de Santiago, y que la distancia entre la Plaza de Santa María y la Plaza Mayor es mínima, se puede deducir que al inicio de la procesión ya se estaba celebrando el concierto, lo que no podía ser ignorado por los organizadores de la procesión, dada la proximidad del mismo. De hecho, a la hora prevista de inicio de la procesión faltaban apenas 10-15 minutos para la finalización del concierto.

En caso de que los organizadores de la procesión (Junta Central de Cofradías) consideraran tan trascendente el desarrollo de dicho acto en silencio, solo tenían que haber esperado unos minutos para iniciarlo a que finalizara el concierto. O, alternativamente, y como ya ha sucedido anteriormente en supuestos similares, dirigirse a los encargados de la organización del concierto (Concejalía de Cultura), y solicitar la suspensión del mismo y parar la música durante unos minutos, en tanto la procesión discurría por la intersección de la Calle Teniente Hernández Menor con la Plaza Mayor, a lo que se hubiera atendido sin ningún problema.

Queda acreditado sobradamente que el respeto a todas las creencias y confesiones es total por parte del Ayuntamiento, que siempre intenta conciliar los actos de culto, con el fomento de la cultura, la organización de actividades en ejercicio de las competencias y obligaciones del Ayuntamiento y el derecho de toda la ciudadanía a participar en las mismas.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 35 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



Precisamente la coincidencia con la celebración de los actos de la Semana Santa motivó el traslado del concierto del festival Estigma en cuestión desde la Plaza de Santiago, donde se ubica la Casa de Cultura y donde inicialmente se había planteado, a la Plaza Mayor. En ese caso sí se hubiera producido una coincidencia física entre ambos actos, cosa que se evitó expresamente para facilitar el adecuado desarrollo de ambos.

Acogiendo los fundamentos jurídicos y consideraciones detallados anteriormente, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Inadmitir la solicitud de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la Resolución 818 de 27/03/2026 sobre la autorización de salida de las procesiones y la Resolución 837 de 27/03/2026 sobre el concierto LAPILI por no basarse en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 ya que pese a haberse alegado dos de dichas causas, se evidencia la falta de concurrencia de los requisitos mínimos para considerar que alguna de ellas concurre en dichos actos, además de carecer manifiestamente de fundamento la petición de nulidad.

2.- Notificar el acuerdo a la Fundación Abogados Cristianos indicando que contra el mismo solo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.”

6.- Expediente 1480835Q: Servicio Transporte urbano. Autobuses de Villena, S.L. Compensación por desequilibrio 2025 y aprobación precio kilómetro 2026

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, dándose lectura a la propuesta del Concejal delegado de Hacienda y Servicios Económicos.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Juan José Olivares, concejal delegado de hacienda, explica las razones para levantar el reparo informado por Intervención, e informa que está próxima la licitación de este servicio, cuyo contrato está vencido desde el año 2010. Indica que los cálculos presentados por la empresa que presta el servicio en fecha 25/09/2025 se han revisado paso a paso, y comprobado los datos aportados basados en el convenio colectivo, los precios oficiales publicados por el ministerio y la variación oficial del IPC, y tras aplicar la fórmula de revisión acordada, resulta ser conforme la petición. El precio por kilómetro aumenta solo un 1,4%, gracias a la bajada del combustible, y espera que sea este el último año que se tiene que adoptar este acuerdo y se repara porque ya se hayan subsanado las incidencias. Recuerda que las tarifas de los usuarios no se han actualizado desde 2009-2010, y se ha considerado mejor esperar a licitar el nuevo servicio para hacerlo, basándose en el estudio actualizado de costes del mismo.

La Sra. Ana María Cerdán, portavoz del grupo mixto (Vox), destaca que el contrato está vencido desde 2010 y estamos en 2026, lo que son 16 años, de los cuales casi 12 están gobernando los mismos partidos que forman el actual equipo de gobierno. Opina que la fiabilidad de los datos solo puede ser relativa porque no se han comprobado, ni se van a subsanar los reparos con la previsión para los próximos meses. Dice que se está causando un perjuicio grave a la empresa que presta el servicio, y que si hace falta esta compensación y no la está cobrando es porque el equipo de gobierno no hace bien su trabajo. Comenta que en la diligencia de la Secretaria se indica que no hay informe del responsable del contrato, y en las últimas alegaciones incluidas el día 27 de mayo, se

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 36 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



informa acerca de una comprobación aleatoria, que se ha echado un vistazo, pero no se ha hecho un informe. Pregunta cuándo va salir de una vez esta licitación.

El Sr. Miguel Ángel Salguero, portavoz del grupo Partido Popular, dice que llevan años escuchando que la licitación de este servicio saldrá durante los próximos meses, y recuerda que ya en 2023 la empresa amenazó al Ayuntamiento con dejar de prestar el servicio si no se licitaba, adoptándose un acuerdo para licitar en 2024. A mediados de 2025 anunció que se dejaba de prestar el servicio por los incumplimientos del Ayuntamiento. Y de nuevo se volvió a anunciar en 2025 que se retomaba la elaboración de los pliegos. Hasta la Intervención en su informe insta a licitar de forma urgente. Por su parte solicita que los principios y objetivos de flexibilización y agilización que alegan para otros procedimientos, los apliquen a este contrato. También destaca que no se hayan comprobado los datos, y que es responsabilidad del equipo de gobierno sacar cuanto antes la licitación de este servicio.

El Sr. Olivares dice que con la subsanación de los reparos se refería a que tras licitar el servicio ya no se emitirán más reparos en este aspecto. Explica que en este contrato no se estableció un sistema de control cuando en su día se licitó, y que eso cambiará con el nuevo contrato porque ahora tenemos mayores medios técnicos. Dice que los pliegos se están elaborando en colaboración con la empresa asesora de los servicios jurídicos del Ayuntamiento y espera que salgan adelante pronto. Reconoce las discrepancias con la empresa, pero también que está colaborando con la aportación de la información solicitada, pero hasta 2022/2023 no se aprobó la primera compensación económica, derivada de la situación creada por la pandemia de covid-19, que disparó las pérdidas de la empresa. Está de acuerdo en que no es de recibo que la empresa tenga pérdidas por la prestación del servicio y que se ha de compensar a la empresa. Desea que se licite cuanto antes y cree que será en unos meses, porque la preparación del contrato está muy avanzada en el departamento de contratación. Añade que con el nuevo contrato habrá un mayor control de viajeros y de los ingresos y costes del servicio.

La Sra. Cerdán considera que sólo habla de futuribles, y que estamos igual que hace años. No pone en duda que el empresario tenga derecho a cobrar el déficit generado a la empresa, pero recuerda que es el equipo de gobierno quien ha de hacer los deberes y licitar para que la empresa pueda cobrar. Considera que no puede ser que falte un informe para que se le tenga que pagar, e insiste en que la oposición puede fiscalizar al gobierno, pero es éste quien ha de actuar.

El Sr. Olivares insiste en que en su momento no se estableció la figura de técnico responsable del contrato, y en que se ha tramitado la propuesta tras realizar los cálculos de comprobación de lo solicitado. Para el nuevo contrato sí habrá un técnico responsable del mismo, como pasará con el contrato del centro de deportes, ya que ahora ya hay un técnico en deportes.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con once votos a favor de los miembros del grupo Socialista y del grupo Verdes de Europa, un voto en contra del grupo mixto (Vox) y nueve abstenciones del grupo Partido Popular, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“PRIMERO.- El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Villena, en sesión celebrada el 29 de Mayo de 2025, en su punto SEGUNDO, aprobó una serie de peticiones económicas de la empresa prestataria del servicio de autobús urbano.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 37 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



Entre otros se adoptaron los siguientes acuerdos:

“SEGUNDO. Aprobar el siguiente precio por kilómetro para el cálculo de la subvención a percibir por prestar el servicio de transporte urbano de viajeros: • Para el año 2025, 1,53157 € por kilómetro (IVA excluido).

TERCERO. Aprobar, a favor de la mercantil Autobuses de Villena, S.L., una subvención adicional por no incremento de tarifas en los periodos noviembre-diciembre 2023 y todo el año 2024 por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (56.817,95 €).

CUARTO. Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago previa fiscalización por la Intervención municipal, por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (56.817,95 €).

QUINTO. Proceder al abono de estas cantidades de la partida de Aportación del Ayuntamiento al Transporte Público, en la aplicación presupuestaria 1/4411/22300.

SEXTO. No actualizar las tarifas al público para el próximo año 2025, asumiendo el déficit tarifario en este año por el propio Ayuntamiento

SÉPTIMO. Dar traslado del acuerdo que se adopte por le Pleno de la Corporación, a la mercantil Autobuses de Villena, S.L., así como a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.”

Los acuerdos adoptados por el pleno se fundamentan, en el hecho de que en los últimos años no se ha actualizado la tarifa de los billetes y el precio de los abonos que se cobran a los usuarios, que deberían haberse incrementado en los mismos porcentajes que el precio del kilómetro que sirve de base para determinar la aportación municipal al servicio de transporte urbano de viajeros, y que se determina en función de la variación del IPC, de los costes laborales, y de los costes del combustible del año anterior a la actualización, produciéndose en caso de no actualización un perjuicio económico injusto en la empresa que presta el servicio, y de forma paralela, un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- D. José Francisco Navarro Ríos, actuando en representación de la mercantil concesionaria, Autobuses de Villena, S.L., con CIF. B-53045563, ha ido presentando a lo largo de todo 2025, las liquidaciones mensuales de las cantidades correspondientes a la indemnización por no incremento de tarifas de cada período; sirva como resumen la instancia presentada el 20 de enero de 2026, con número 1032/2026, en el que se detallan las cantidades mensuales pendientes por este concepto correspondientes al año 2025, y cuya suma asciende a la cantidad de SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (62.094,26 €).

Según el detalle aportado por la empresa concesionaria no debe realizarse ninguna compensación a favor del Ayuntamiento por el incremento de ingresos entre 2024 y 2025.

El servicio de transporte urbano de viajeros va a ser licitado en los próximos meses, por lo que el equipo de gobierno ha decidido mantener las tarifas actuales durante 2026, salvo que de las condiciones de licitación del mismo, surja un nuevo sistema de tarifas.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 38 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARETM.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



TERCERO.- En la misma instancia presentada el 20 de enero de 2026, el Sr. Navarro Ríos, solicita que por parte municipal apruebe el nuevo precio por kilómetro del Servicio para 2026.

Según su instancia, aplicando la fórmula polinómica en los tres factores que determinan dicho incremento, da como resultado un incremento para el año 2026 respecto al año 2025 del 1,4085%, obteniendo como resultado un nuevo precio por kilómetro del servicio de 1,55314€ IVA excluido.

El **sistema de revisión** del concesionario surge tras la reestructuración del servicio regular de viajeros dentro del casco urbano de la ciudad de Villena, y se basa en fijar un mecanismo de compensación del posible déficit teórico que se produce como consecuencia de la diferencia que los costes del servicio presentan respecto de los ingresos derivados del cobro de las tarifas. Por ello se establece una única subvención a la explotación, que complementa la financiación del servicio junto con los ingresos vía tarifa. Esta subvención quedó fijada en el acuerdo de aprobación de la adenda del año 2006 en 0,9964 euros por kilómetro. Debiendo tener en cuenta que los kilómetros del servicio se fijaron en aquel momento en 214.837,10 kms.

Este sistema de revisión del contrato de la Administración, quedó sentado en la Adenda al contrato de concesión del servicio, aprobada por el Pleno municipal en el año 2006, y pasa por la aplicación de una fórmula polinómica de retribución del concesionario:

$$K = 0,6715 \times (S_r \times 100 / S_a - 100) + 0,1800 \times (IPC_r \times 100 / IPC_a - 100) + 0,1485 \times (C_r \times 100 / C_a - 100)$$

Donde "K" es el tanto por ciento de incremento de la retribución del servicio, excluidos gastos de amortización de capital.

En este punto debe incidirse en que la revisión se realiza por variación de tres variables concretas (IPC, salario del conductor y precio de los carburantes, y, eventualmente, por modificaciones de más del 10 % del flujo de viajeros), que se entienden necesarias para mantener el equilibrio económico de la concesión. Cualquier otro elemento que pudiera tener afectación última en la cuenta de resultados de la concesionaria debemos pensar que entra dentro de la órbita del riesgo y ventura de la concesión. Por ello, no puede entenderse que la presentación de posibles desequilibrios de ingresos y gastos deben automáticamente trasladarse como cuantías a compensar, ya que esta no es la filosofía del mecanismo de revisión previsto en la adenda de 2006.

Así mismo debe tomarse en consideración que al tratarse de una subvención que tiene por objeto compensar el déficit económico de la concesión, y garantizar así la continuidad del servicio, no está sujeta a IVA, al no estar directamente vinculada al precio, ni tener la consideración de contraprestación de operación sujeta al IVA (véase STJUE de 19 de enero de 2017, National Roads Authority, Asunto C- 344/15).

El artículo 78.dos. 3º de la Ley 37/1992, reguladora del IVA, dada por la DF 10ª de la LCSP 2017 excluye desde su entrada en vigor, de la consideración de subvenciones vinculadas al precio que forman parte de la base imponible, a las subvenciones a la explotación, que tampoco tendrán la consideración de contraprestación de operación alguna sujeta al IVA.

Así lo informo ya, el TAG de Intervención, en su informe de 30/01/2023:

"Por todo lo anterior, la subvención a la explotación que concede el Ayuntamiento está exenta de IVA. Por lo que no puede repercutirse esa cuantía como mayor coste de la subvención."

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 39 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



En cuanto al IVA a repercutir que es aplicable al sector del transporte, éste no es un gasto del concesionario, sino a repercutir al usuario, por lo que no puede formar parte del coste subvencionado”.

CUARTO.- La propuesta ha sido fiscalizada desfavorablemente con reparo suspensivo, según informe de la Interventora municipal de fecha 16/05/2026 (FLP 2026/0336).

Por parte del Concejal delegado de Hacienda se ha informado de los motivos por los que propone el levantamiento del reparo, con fecha 18/05/2026.

Corresponde al Pleno la resolución de las discrepancias cuando se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para la aprobación de este acuerdo es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En atención a todo lo anteriormente expuesto y con el fin de evitar un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento y un perjuicio económico importante a la empresa que presta el servicio de transporte urbano de viajeros, ante esta situación de prórroga tácita forzosa en la que se encuentra este contrato, SE PROPONE AL PLENO la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Levantar el reparo interpuesto por la Interventora Municipal en su informe de fecha 16/05/2026, número FLP 2026/0336).

SEGUNDO. Aprobar el siguiente precio por kilómetro para el cálculo de la subvención a percibir por prestar el servicio de transporte urbano de viajeros:

- Para el año 2026, 1,55314 € por kilómetro (exento de IVA).

TERCERO. Aprobar, a favor de la mercantil Autobuses de Villena, S.L., una subvención para compensar el no incremento de tarifas durante todo el año 2025 por importe de SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (62.094,26 €).

CUARTO. Autorizar y disponer el gasto y el reconocimiento de la obligación, por importe de SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (62.094,26 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1/4411/22300 “Aportación del Ayuntamiento al Transporte Público”, documento de Retención de Crédito nº12026000002582

QUINTO. No actualizar las tarifas al público para el próximo año 2026 a la espera de que se adjudique la nueva licitación del servicio, asumiendo hasta ese momento el déficit tarifario el propio Ayuntamiento.

SEXTO. Dar traslado del acuerdo que se adopte por el Pleno de la Corporación, a la mercantil Autobuses de Villena, S.L., así como a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.”

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 40 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



7- Expediente 1820673N: Modificación de crédito modalidad de Transferencia de Crédito, número 01/2026

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, dándose lectura a la propuesta del Concejal delegado de Hacienda y Servicios Económicos.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Juan José Olivares, concejal delegado de Hacienda, explica las incidencias en materia de ingresos, y el error de coordinación respecto a la consignación del gasto para la redacción del proyecto del pabellón polideportivo, habiéndose detectado una partida doblemente dotada. Así como que se ha aprovechado el reajuste de anualidades del gasto del contrato de recogida de residuos y limpieza viaria, ya que la nueva contrata inició la prestación de servicios en el mes de febrero. Comenta también las partidas que se propone aumentar con estas bajas.

La Sra. Ana María Cerdán, portavoz del grupo mixto (Vox), pregunta si estos 227 mil euros de gasto que se propone dotar hubieran ido a reconocimiento extrajudicial de crédito por no estar dotados presupuestariamente, en caso de haberse podido financiar con las bajas indicadas. No obstante reconoce que la tramitación del expediente ha sido correcta.

El Sr. Olivares contesta que si se realiza un gasto sin dotación sí requeriría reconocimiento extrajudicial, pero que si no se gasta, irá a remanentes. En ambos casos se afecta a la estabilidad presupuestaria, por lo que el objetivo es conseguir el mayor porcentaje de ejecución del presupuesto.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con doce votos a favor de los miembros del grupo Socialista, del grupo Verdes de Europa y del grupo mixto (Vox) y nueve abstenciones del grupo Partido Popular, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“A la vista de la providencia de incoación de este expediente de modificación presupuestaria, suscrita por el concejal que suscribe esta Propuesta, en la que se ha puesto de manifiesto la necesidad para el equipo de gobierno de realizar una serie de ajustes entre aplicaciones presupuestarias en el Presupuesto municipal para dar respuesta a compromisos municipales.

Vistos los informes de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de Control Financiero emitidos por la Interventora municipal e incorporados al expediente y disponiendo el artículo 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que corresponde al Pleno Municipal la facultad de aprobación de los expedientes de transferencia de crédito cuando éstas se realicen entre distintos grupos de función (Áreas de Gasto), como es el caso del expediente que se presenta a su aprobación. Informes ROF_068_2026 y ROF_069_2026, respectivamente.

Teniendo en cuenta igualmente, que esta modificación, en cuanto que es competencia de Pleno, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la Ley Reguladora citada, esto es exposición pública, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia por 15 días,

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A





FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARETM.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presenta reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado el expediente si, durante el plazo citado, no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 01/2026 en la modalidad de Transferencia de Crédito, competencia de Pleno, según el siguiente detalle:

Altas – Estado de Gastos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1/920/21201	Mantenimiento sistema extinción de incendios	6.000,00 €
1/920/21202	Mantenimiento de ascensores	28.000,00 €
1/920/21304	Mantenimiento grupos electrógenos	2.000,00 €
1/920/22192	Suministro productos limpieza edificios	8.000,00 €
1/920/22201	Reparto de correspondencia	15.000,00 €
1/920/22604	Gastos jurídicos y contenciosos	100.000,00 €
1/920/22698	Gastos diversos de indemnizaciones	14.000,00 €
1/920/22700	Limpieza edificios y dependencias municipales	55.690,76 €
1/920/22799	Contratos consultoría y asistencia técnica	30.000,00 €
1/920/63301	Inversión equipos de seguridad y extinción de incendios	18.698,27 €
Total		277.389,03 €

Bajas – Estado de Gastos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1/1621/22700	Contrato del servicio de recogida RSU y LV	100.000,00 €
1/340/60900	Segundo Pabellón Polideportivo	177.389,03 €
Total:		277.389,03 €

Segundo.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de Alicante y tablón municipal de anuncios, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación, en los términos deL artículo 179.4, en relación con los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Elevar automáticamente a definitivo el acuerdo que se adopte en el caso de que no se presenten reclamaciones durante la trámite de exposición al público. Contra su aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.”

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 42 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



8.- Expediente 1777908R: Aprobación de expediente de contratación para la implantación de sistema integral de gestión económico-financiera, contable, tributaria y recaudatoria en modalidad SaaS

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, dándose lectura a la propuesta del Concejal delegado de Contratación.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Juan José Olivares, concejal delegado de Hacienda, explica que el objetivo es disponer de nuevos programas que se adapten a la gestión de expedientes en la plataforma Sedipualba. Espera que dentro de unos años se desarrollen este tipo de aplicaciones desde la propia plataforma Sedipualba, pero en tanto esto pueda ser, se ha propuesto esta licitación para los próximos años. Es competencia plenaria este contrato por su duración de 5 años, siendo además por su cuantía un contrato sujeto a regulación armonizada, con publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea, lo cual afecta a los plazos de tramitación, por lo que cuanto antes se inicie la licitación, mejor.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“De acuerdo con el informe de necesidad suscrito por la Sra. Interventora del Ayuntamiento de Villena, de fecha 9 de mayo de 2026, mediante Resolución del Concejal Delegado de Contratación n.º 1323 de fecha 12 de mayo de 2026 se resolvió iniciar la tramitación del expediente para la contratación de la Implantación de sistema integral de gestión económico-financiera, contable, tributaria y recaudatoria en modalidad SaaS.

Dadas las características del contrato y su valor estimado se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El expediente incorpora la memoria justificativa del mismo, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas; igualmente, consta Informe Jurídico del Sr. Vicesecretario Municipal de fecha 19 de mayo de 2026 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

El órgano competente para adoptar este acuerdo es el Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el número dos de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

Por todo ello, se eleva al Pleno Municipal la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento abierto, del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA EN MODALIDAD SaaS, que comprende, entre otros documentos, el Pliego de Prescripciones Técnicas del suministro, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo I del PCAP que se transcribe al final del presente acuerdo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 395.119,57€, de los que





FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



326.545,10€ corresponden a la base imponible y 68.574,47€ al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 434.226,45€ , siendo el plazo de ejecución del contrato de tres (3) años a contar desde el siguiente a la formalización del contrato con posibilidad de dos prórrogas de una duración de un (1) año cada una de ellas.

TERCERO.- Aprobar un gasto para el ejercicio 2026 según el documento contable que figura en la tabla siguiente:

Año	Importe	Documento RC
2026	75.000,00€	12026000008369

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el DOUE así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, se publicará el Informe de necesidad, la memoria justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y anexos al mismo así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a treinta (30) días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

QUINTO.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrado por:

- **Presidente:** Javier Martínez González, Concejal Delegado de Contratación. Suplente: Juan José Olivares Tomás.

- **Vocal 1:** Javier Martínez Hellín, Vicesecretario Municipal. Suplente: Encarnación Mialaret Lahiguera, Secretaria Municipal.

- **Vocal 2:** Rocío de Ossorno de la Fuente, Interventora municipal. Suplente Consuelo Payá Tomás, TAG de Intervención.

- **Vocal 3:** Pablo Llodrá Galla, T.A.G. de Contratación. Suplente: José Amorós Pérez, TAG de Patrimonio.

Actuará como Secretaria de la mesa de contratación Antonia Agulló Moll, Adtva. de Contratación. Suplente: Eugenio Ibáñez Belda, Adtvo. de Contratación.

SEXTO.- Designar como responsable del contrato a D^a María Isabel Royán Oliva, Técnica del Departamento de Informática, con la colaboración de D^a Lorena López Chico, Técnica del Departamento de Intervención.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa de Contratación y a la responsable del contrato.”

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 44 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



CONTRATO MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIO

ABIERTO

PROCEDIMIENTO:

A. SIMPLIFICADO

A. SIMPLIFICADO

ABREVIADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI NO

SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL: SI NO

ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N.º: 1777908R

NOMBRE DEL CONTRATO: IMPLANTACIÓN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA EN MODALIDAD SaaS.

SERVICIO GESTOR: CONCEJALÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS/SERVICIOS ECONÓMICOS Y HACIENDA.

A. DATOS INICIALES

PODER ADJUDICADOR CONTRATANTE: M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: CALLE MARQUES DE VILLORES, N.º 1 VILLENA

PERFIL DEL CONTRATANTE EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO:

www.contrataciondelestado.es

Alcaldía del Ayuntamiento de Villena

EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO: SÍ / NO

FORMA DE PRESENTACIÓN: Electrónica

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: No Aplica

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

TRAMITACIÓN DE GASTO: Ordinaria

RÉGIMEN DE RECURSOS:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación

B. DATOS PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- DATOS RELATIVOS AL GASTO:

- PROPUESTA DE GASTO IMPUTABLE a anualidad 2026: 75.000,00€
- FECHA PROPUESTA DE GASTO: 11/05/2026
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1/931/22706
- ANUALIDAD: 2026: 75.000,00€. Documento RC 12026000008369

2.- DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE QUE ADICIONALMENTE A LOS PLIEGOS, DEBEN ESTAR A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS O EMPRESAS LICITADORAS EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

- Pliego de prescripciones técnicas.

C. OBJETO DEL CONTRATO

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato consiste en la adquisición de las licencias de uso del software y la prestación de los servicios necesarios para la implantación, puesta en marcha y actualización de un sistema integral de gestión económico-financiera, contable, tributaria y recaudatoria en modalidad Software as a Service (SaaS), detallado en el pliego de prescripciones técnicas.

2. CARACTERÍSTICAS

CONTRATO MIXTO:

SÍ

NOMENCLATURA/S CPV:

- 48000000 Paquetes de software y sistemas de información.
- 48443000-5 Paquetes de software de contabilidad.
- 48211000-0 Paquetes de software de interconectividad de plataformas.
- 72130000-5 Servicios de consultoría en planificación de instalaciones informáticas.
- 72416000-9 Proveedores de servicios de aplicaciones.
- 48612000-1 Sistemas de gestión de bases de datos.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: D^a María Isabel Royán Oliva, Técnica del Departamento de Informática, con la colaboración de D^a Lorena López Chico, Técnica del Departamento de Intervención.

TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL:

Se exige la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial

SI NO

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 46 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRANEA

SERVICIO DEL ANEXO IV DE LA LCSP:

SI NO

PRESTACIÓN DE CARÁCTER INTELECTUAL:

SI NO

3. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la ejecución del contrato se produce cesión de datos personales del Ayuntamiento al contratista

Sí

4. GASTOS PARA LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.

¿La persona o empresa adjudicataria debe soportar el pago de tributos, tasas o cánones específicos, u otros gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos?

NO

5. LICITACIÓN POR LOTES:

NO.

D. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS (Art. 28 LCSP)

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, de conformidad con lo informado por el servicio gestor del expediente, son:

- Gestionar de forma eficiente la contabilidad pública municipal.
- Tramitar los expedientes de gasto e ingreso conforme a la normativa aplicable.
- Gestionar los tributos municipales y los procedimientos de recaudación.
- Facilitar la interoperabilidad con otras administraciones y plataformas electrónicas.
- Mejorar la trazabilidad, control interno y transparencia en la gestión pública.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones normativas en materia contable, presupuestaria y tributaria.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN/ DURACIÓN (art. 29.4 y 29.7 LCSP): El contrato tendrá un plazo de ejecución inicial de tres (3) años.

La implantación y puesta en marcha será realizada en el plazo máximo de un año desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

PLAZOS PARCIALES

NO

PRÓRROGAS

Sí: Se podrán acordar dos prórrogas anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco (5) años. El importe correspondiente a cada una de las prórrogas viene determinado en el apartado H del presente Anexo.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 47 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/06/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A

**F. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE IVA Y TIPO APLICABLE (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
326.545,10€	68.574,47€	395.119,57€

El presupuesto base de licitación para tres años de ejecución del contrato es el siguiente:

Ejercicio	Concepto	Base Imponible	IVA (21%)	Total
1er año	Pago fraccionado adq. Licencia y tarifa plana (implantación + SaaS)	108.848,37 €	22.858,16 €	131.706,52 €
2º año	Pago fraccionado adq. Licencia y tarifa plana (implantación + SaaS)	108.848,37 €	22.858,16 €	131.706,52 €
3er año	Pago fraccionado adq. Licencia y tarifa plana (implantación + SaaS)	108.848,37 €	22.858,16 €	131.706,52 €
	PBL:	326.545,10 €	68.574,47 €	395.119,57 €

Se utilizará para la presentación de la oferta económica el modelo ANEXO II (disponible en el documento de anuncio de pliegos y en la configuración del sobre o archivo electrónico de la oferta electrónica de la licitación):

G. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO A tanto alzado**H. VALOR ESTIMADO (Calculado conforme al art. 101 LCSP)**

VALOR ESTIMADO	434.226,45€
----------------	-------------

Concepto	Importe total sin IVA
PBL inicial sin IVA	326.545,10 €
1ª prórroga: anualidad SaaS	53.045,00 €
2ª prórroga: anualidad SaaS	54.636,35 €
Valor Estimado:	434.226,45 €

I. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN EXTERNA (en su caso) NO**J. REVISIÓN DE PRECIOS (art. 103 LCSP y art. 8 RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española)**

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 48 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



NO.

K. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

Definitiva: SI: del 5% del precio de adjudicación.

L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

CRITERIOS AUTOMÁTICOS

1º. Precio de adjudicación. Menor precio ofertado (HASTA 60 PUNTOS)

CRITERIO 1	MENOR PRECIO OFERTADO
PONDERACIÓN	Hasta 60 puntos
VALORACIÓN	<p>Se otorgarán 60 puntos a la oferta económica más baja o ventajosa. La puntuación del resto de ofertas admitidas será proporcional en función de la diferencia económica con la mejor para este criterio, siendo 0 puntos aquella que no oferte baja.</p> <p>La valoración de la oferta con menor precio se realizará considerando en su totalidad (IVA excluido) con arreglo a la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{(PM - OE)}{(PM - OB)} * 60$ <p>Siendo: P: la puntuación obtenida PM: El presupuesto máximo. OE: Importe de la oferta estudiada. OB: Importe de la oferta mas baja.</p> <p><i>* Los parámetros objetivos para identificar que una oferta se considera anormal, referidos a la oferta en su conjunto (aplicable a todos los lotes), serán los indicados en el 85 y 86 del Reglamento General de contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), aplicados exclusivamente al criterio precio ya que se considera que el resto de criterios cualitativos repercuten directamente en el mismo.</i></p>

2º Ampliación de usuarios sin coste (HASTA 10 PUNTOS).

Se valora la posibilidad de extender el uso del sistema a:

1. Departamentos gestores (policía local, deportes, cultura, etc.)
2. Tramitación descentralizada de RC
3. Emisión de recibos desde unidades administrativas

Este criterio está directamente vinculado a:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A





FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARETM.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



- La modernización administrativa
- La descentralización de la gestión económica
- La mejora en la eficiencia operativa y reducción de cargas administrativas

Asimismo, evita costes futuros derivados de licencias adicionales, contribuyendo a la sostenibilidad económica del contrato.

La valoración ser realizará según señala la siguiente escala:

Nº de usuarios adicionales sin coste	Funcionalidad	Puntos asignados (máx. 10)
1–5 usuarios	Funciones delegadas	2 puntos
6–10 usuarios	RC o emisión de recibos	4 puntos
11–20 usuarios	RC o emisión de recibos	6 puntos
21–30 usuarios	RC o emisión de recibos	8 puntos
> 30 usuarios	RC y emisión de recibos	10 puntos

3º Experiencia en migración de sistemas (HASTA 17 PUNTOS).

Se valorará la experiencia acreditada del licitador en proyectos de migración de datos asociados a la implantación de sistemas de gestión económico-financiera y recaudación, especialmente en entornos con exigencias de contabilidad pública o equivalentes.

La puntuación se asignará conforme a los siguientes criterios objetivos:

A) Número de proyectos de migración ejecutados (hasta 6 puntos). Se valorará el número de proyectos de migración realizados en los últimos 5 años, conforme a la siguiente escala:

- 1 proyecto: 2 puntos
- 2 proyectos: 4 puntos
- 3 o más proyectos: 6 puntos

(Se otorgará la puntuación correspondiente al apartado con mayor nº de proyectos acreditado.)

B) Naturaleza de los sistemas migrados (hasta 9 puntos). Se valorará la adecuación de los sistemas migrados al objeto del contrato:

- Sistemas de gestión económico-financiera o recaudación en el sector privado: 2 puntos
- Sistemas de gestión económico-financiera o recaudación en Administraciones Públicas o sujetos a normativa de contabilidad pública: 4 puntos
- Desde los aplicativos de T-System (GEMA TAO 2.0) y GTWin TAO 1.0): 9 puntos.

(Se otorgarán los puntos correspondientes al apartado con más alta puntuación, que se acredite.)

C) Complejidad de los proyectos de migración (hasta 2 puntos). Se valorará la complejidad técnica de las migraciones realizadas:

- Migración que incluya datos históricos superiores a 5 ejercicios o integración de múltiples módulos/sistemas: 2 puntos
- Resto de migraciones: 1 punto

4º Incluir los datos en la nueva adjudicación, mediante consulta o migración de los mismos para los ejercicios históricos 2011-2021. (3 PUNTOS).

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 50 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



Se valora específicamente la capacidad de migrar información histórica completa, lo que permite:

- Mantener la trazabilidad contable
- Facilitar auditorías y controles financieros
- Evitar la coexistencia de sistemas antiguos

Este criterio mejora:

- 1) La calidad de la información disponible
- 2) La eficiencia en la consulta de datos históricos
- 3) El cumplimiento de obligaciones de rendición de cuentas

Su valoración independiente refuerza la importancia de la continuidad de la información económico-financiera.

5º Automatización de la confección de los planes de tesorería (5 PUNTOS).

La automatización de los planes de tesorería permite:

- Mejorar la planificación financiera
- Optimizar la gestión de liquidez
- Reducir errores manuales

Este criterio contribuye a:

- Una gestión más eficiente de los recursos públicos
- La toma de decisiones basada en información actualizada
- El cumplimiento de principios de estabilidad y sostenibilidad financiera

6º Geolocalización de los elementos patrimoniales inventariados contablemente (5 PUNTOS).

La incorporación de funcionalidades de geolocalización en el inventario contable permite:

- A. Mejorar el control y gestión del patrimonio municipal
- B. Facilitar tareas de inspección y mantenimiento
- C. Integrar información contable con herramientas de análisis territorial

Este criterio aporta valor añadido en:

- A. La gestión patrimonial avanzada
- B. La transparencia y control de los bienes públicos
- C. La interoperabilidad con otros sistemas de información

M. CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

NO

N. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (art. 142 LCSP)

No

O. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN:

No se prevé plazos distintos de los legalmente establecidos para la presentación de proposiciones.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 51 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



Los mismos se encuentran indicados en el apartado 14.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

2. FORMA DE PRESENTACIÓN:

DOS SOBRES o ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Por tratarse de un procedimiento en cuya valoración se atiende a un único criterio (precio), o a que todos los criterios son evaluables de forma automática, las proposiciones constarán de dos sobres cerrados o archivos electrónicos: "SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO A" (documentación administrativa), "SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO C" (documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente).

3. PRESENTACIÓN DE MODELOS FÍSICOS O A ESCALA:

NO

P. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

CLASIFICACIÓN

Aunque según lo establecido en el art. 77.1.b.) de la LCSP para la realización de este contrato no es exigible la clasificación del empresario, el licitador podrá acreditar la solvencia mediante la presentación de la correspondiente clasificación o bien según la acreditación de los medios de solvencia especificados en el presente pliego. La clasificación que le corresponde a este contrato es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
V	Todos	1

* Grupo V: Suministros de tecnologías de la información y comunicaciones

1.- La solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados. En el caso de que hubiese clasificación sustitutiva, el empresario/a podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación señalada anteriormente o mediante los documentos de este apartado 1.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

- a) **Volumen anual de negocios en el ámbito del contrato.** Declaración sobre el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a **90.000,00 €**. (*)
- Medio de acreditación:** mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro y además por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.
(*) El importe se ha calculado en base a la anualidad media: 437.392,80 €/5 años=87.478,56 € (redondeado).

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 52 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



<input checked="" type="checkbox"/> b)	<p>Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.</p> <p>Valor mínimo exigido: importe igual o superior al exigido al presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes a los que concurre en caso de adjudicarse más de uno deberá abarcar el importe acumulado de los mismos.</p> <p>Medio de acreditación: Certificación de la compañía aseguradora de vigencia y coberturas del seguro.</p>
--	--

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL(artículo 90 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p><input checked="" type="checkbox"/> Relación de servicios en proyectos de igual naturaleza a lo exigido en este contrato, en el curso de los 5 últimos años contados hasta la fecha fin de presentación de ofertas, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado). Se considerará acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 90.000 euros.</p> <p>Medio de acreditación: Cuando le sea requerido al licitador, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por la entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, debiendo cumplir con lo previsto en el art. 11.4. b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.</p> <p>La empresa deberá acreditar experiencia en integración o interoperabilidad con plataformas de administración electrónica en entidades del sector público.</p> <p>Dicha experiencia se acreditará mediante certificados de buena ejecución, contratos, actas de recepción, certificados emitidos por la entidad destinataria o documentación equivalente, relativos a proyectos que incluyan integración con plataformas de administración electrónica, gestores de expedientes, registro electrónico, plataformas de firma, sedes electrónicas, FACe, DIR3, Cl@ve o sistemas equivalentes.</p>
<input checked="" type="checkbox"/> b)	<p>De conformidad con el artículo 76 de la LCSP, se establece como requisito de solvencia técnica imprescindible que el licitador acredite experiencia y capacidad técnica para implementar soluciones con <u>nivel máximo de integración (nivel 2)</u> con el sistema <u>SEDIPUALBA</u>, o estar en condiciones de estarlo a la fecha de inicio de ejecución del contrato:</p> <p>El incumplimiento de este requisito impedirá la admisión de la oferta.</p> <p>Se establece que la integración completa con SEDIPUALBA (nivel 2) constituye una obligación esencial del contrato, vinculada directamente a la finalidad del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Garantizar la continuidad operativa, -Evitar duplicidades de información y errores contables, -Facilitar la interoperabilidad con sistemas externos necesarios para la gestión económico-financiera del Ayuntamiento. <p>El contrato estará sujeto a condición resolutoria, de forma que el incumplimiento de la obligación de integración con SEDIPUALBA (nivel 2) por parte del contratista podrá dar lugar a:</p>

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 53 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRANEA

- c) -La resolución total o parcial del contrato según proceda,
-La aplicación de las garantías y responsabilidades legales, sin perjuicio de las acciones que correspondan por daños y perjuicios.
- El cumplimiento de esta condición podrá ser verificado por la Administración durante toda la ejecución del contrato, incluyendo la fase de implantación y puesta en producción.
- Justificación técnica y legal:**
- El nivel 2 de integración con SEDIPUALBA es indispensable para la correcta prestación del servicio.
-Su exigencia como requisito de solvencia técnica y obligación esencial garantiza que solo puedan acceder al contrato empresas con experiencia y capacidad comprobable, evitando riesgos operativos y técnicos.
-La vinculación de este requisito a la condición resolutoria asegura el cumplimiento efectivo, en línea con los principios de eficiencia, continuidad del servicio y seguridad jurídica.
- El licitador deberá acreditar el nivel superior de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).
- Esta exigencia se fundamenta en la naturaleza crítica de los servicios objeto del contrato y resulta necesaria, adecuada y proporcionada, al tratarse de un sistema que gestiona información crítica y presta servicios esenciales para la Hacienda municipal. En particular:
- Tratamiento de información de especial sensibilidad* (datos económicos y financieros del Ayuntamiento, información tributaria de los contribuyentes, datos personales de especial protección e información bancaria y de pagos). Este tipo de información requiere las máximas garantías de confidencialidad, integridad y disponibilidad, conforme a lo previsto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el ENS.
-*Impacto potencial de incidentes de seguridad*. Un fallo o brecha de seguridad podría provocar, entre otros, la alteración o pérdida de datos contables, la interrupción de la recaudación municipal, fraude o accesos indebidos, o responsabilidad patrimonial de la Administración.
De acuerdo con los criterios del ENS, estos escenarios se corresponden con impactos altos, lo que justifica la exigencia del nivel superior.
-*Carácter estructural y transversal del sistema*. El sistema da soporte a funciones esenciales (contabilidad pública y gestión tributaria) y se integra con otras plataformas (bancos, AEAT, plataformas estatales/autonómicas).

Q. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL

- NO. Sin perjuicio de que cuente con las autorizaciones administrativas habilitantes que resulten preceptivas para el ejercicio profesional o desarrollo de la actividad.

R. SUBCONTRATACION

Se puede subcontratar este contrato

- SI. Conforme se establece en el artículo 215 de LCSP
- Las personas o empresas licitadoras deben indicar en la oferta la parte del

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 54 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRANEA

contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (obligatorio para contratos cuya ejecución comporte una cesión de datos por el Ayuntamiento a la contratista, conforme al art. 122.2.e. LCSP).

S. OTRAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS

No.

1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (art.76.2 LCSP)

No.

2. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD(art. 133.2 LCSP):

5 años(plazo legal)

T. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, (artículo 202 LCSP), VINCULADAS AL OBJETO DEL CONTRATO:

1. Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, comprometiéndose igualmente a no utilizar domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

2. Cláusula prevista en el Anexo PCAP 22.2.1.

U. OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

SI.

1. Se aplicarán penalidades según establece el régimen general, que detalla el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. Asimismo, se considerarán penalidades, las previstas en la **cláusula decimosexta del Pliego de Prescripciones Técnicas**, en la relación al tiempo de resolución de incidencias

V. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

No.

W. FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA

FORMA DE PAGO: conforme a lo establecido en la cláusula 24 del PCAP

Mediante presentación de la factura junto con la conformidad correctamente firmada

OFICINA CONTABLE: L01031409

ÓRGANO GESTOR: L01031409

UNIDAD TRAMITADORA: L01031409

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 55 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



NIF asociado-P0314000A

X. OTRAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No.

Y. PLAZO DE GARANTÍA

No. Al agotarse las distintas prestaciones con su ejecución.

Z. OTROS

Las respuestas a preguntas planteadas a través de la plataforma de contratación NO tendrán en ningún caso carácter vinculante.

<https://sede.villena.es/firma/documento.aspx?csv=PVCAAQFJVMTVU29TAJAD&modo=abrir>

<https://sede.villena.es/firma/documento.aspx?csv=PVCAAQH3FXDLVT9HCNRZ&modo=abrir>

9.- Expediente 1784236F: Modificación nº 6 Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Juan José Olivares, concejal delegado de Hacienda, que justifica la urgencia de este punto en que afecta en su contenido al proceso de cobertura de puestos derivado del proceso de selección de conserjes que está a punto de finalizar, por lo que conviene no esperar a una próxima sesión para adoptar este acuerdo.

Por no estar dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, de fecha 21 de mayo de 2026 este asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria, se ratifica por unanimidad de los asistentes su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia.

De acuerdo con el art. 126.2 del R.D. 2586/1986, Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

A continuación se da lectura a la propuesta presentada por el Concejal delegado de Recursos Humanos, de fecha 21 de mayo de 2026.

El Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones.

El Sr. Juan José Olivares, concejal delegado de recursos humanos, explica como principal modificación que se elimina el puesto de conserje de urbanismo y se amplían las funciones del conserje de servicios generales. Además se dota un puesto más de conserje para cubrir las necesidades del departamento de educación, se modifica el puesto de técnico de contratación y el factor compatibilidad el puesto de Vicesecretaría.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y doce votos a favor de los miembros del grupo Socialista, del grupo Verdes de Europa y del grupo mixto (Vox) y nueve abstenciones del grupo Partido Popular, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:





FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



“Ultimada la propuesta de Modificación 6 de la Relación de Puestos de Trabajo, con algunas variaciones que se han considerado necesarias por parte de los departamentos, por los motivos que se exponen seguidamente.

En el presente caso la modificación no afecta a trabajadores/as en activo en tanto que la modificación de los puestos n.º 8 y n.º 66 queda condicionada a la finalización del proceso de selección y provisión de puestos de Conserje en trámite y a que se produzcan los ceses derivados del mismo. A excepción de la modificación en el puesto 19 (Vicesecretaría), a la cual ha manifestado su conformidad expresa su actual titular.

La presente modificación afecta a organigrama (en la medida en que crea nuevo puesto no previstos en el organigrama actual y elimina otro), a fichas descriptivas y a valoraciones, y que se detallan en ANEXO.

Además también inciden en algún aspecto en la plantilla municipal, tramitándose expediente de modificación n.º 1 de la Plantilla 2026 (Expediente n.º 1821857H).

La propuesta ha sido remitida a los representantes legales de las personas trabajadoras en sesión de la Mesa General de Negociación, celebrada el 21-05-2026, constando diligencia de negociación en el expediente.

Se ha emitido informe jurídico por parte de Jefatura de Unidad de Recursos Humanos, en fecha 19-05-2026, que consta en el expediente. Asimismo, consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria, con el informe emitido, de fecha 20-05-2026, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 3.3. d) apartado 6º y 3.4, del Real Decreto 128/2018 de de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional..

Siendo competencia del Pleno la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla (art. 22.2 i) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local), el concejal delegado de Recursos Humanos eleva al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación n.º 6 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villena y Patronato del Conservatorio, en el sentido expuesto a continuación y que se concreta en el Anexo:

1.- Modificaciones en departamento de Urbanismo y Obras.

puesto 66: (Conserje) eliminar puesto una vez quede no ocupado tras ceses derivados de la provisión de puestos de conserje efectuada tras el proceso selectivo en trámite, por reestructuración y reorganización de los servicios.

2.- Modificaciones en Área Organizativa (Conserjería).

puesto 8 (Conserje): revisar ficha descriptiva para adaptarla a la nueva reestructuración y reorganización de los puestos de conserje, introduciendo nuevas funciones y actividades y variando la denominación. Se refunden las funciones del puesto a eliminar con este. No modifica acta de valoración.

3.- Modificaciones en departamento Educación.

Puesto 408: (Conserje Colegios servicios generales): puesto de nueva creación para ampliar un conserje en el área de Educación que permita adecuar las necesidades del servicio a los efectivos existentes. Permitiendo el apoyo a otros centros educativos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 57 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARETM.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A

**4.- Modificaciones en departamento Contratación.**

Puesto 36: (Técnico Administración General): se cambia a Técnico medio de gestión (AG) del grupo A1 al grupo A2, manteniendo la misma dependencia orgánica y funciones. Se modifica el acta de valoración. Se propone su dotación en plantilla.

5.- Modificación en departamento Secretaría.

Puesto 19: (Vicesecretaría): Se modifica el factor Incompatibilidad del acta de valoración de código A al código C (atención fuera de jornada y alto nivel de compromiso, compatible con la autorización de determinadas compatibilidades), para facilitar la cobertura permanente del puesto.

MODIFICACIÓN EN PLANTILLA E IMPLANTACIÓN PUESTOS R.P.T.

Se especifican las modificaciones a incluir en la Plantilla, derivadas de la modificación 6 de la RPT y de la dotación de nuevas plazas para cubrir puestos de nueva creación de la RPT:

Urbanismo y obras

1 plaza Conserje (*puesto 66 - eliminar retribuciones por amortización*)

Educación

1 plaza Conserje colegios servicios generales – AP – *consignar retribuciones para CD 14 y CE 4755 puntos.*

Contratación

1 plaza Técnico medio de gestión – A2 – *consignar retribuciones para CD 23 y CE 9810 puntos*

Secretaría

Disminuir CE 1000 puntos en plaza Vicesecretario.

SEGUNDO.- La aplicación efectiva se producirá desde la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla n.º 1 (quedando por tanto condicionada a la misma) y para la amortización del puesto n.º 66 desde el cese derivado del proceso de selección y provisión de puestos de Conserje en trámite.

TERCERO.- De acuerdo con lo anterior, y para el adecuado seguimiento de la implantación progresiva de la RPT, se detallan los puestos correspondientes a las dotaciones a prever (o no) en la plantilla de 2026, y a estos efectos se modifica el ANEXO II del acuerdo plenario de aprobación de la RPT de 4/4/2023.

ANEXO II

ACTUALIZACIÓN LISTADO PUESTOS EN LA PLANTILLA EXISTENTE 2026						
66	AMORTIZADO	1-ATE-1.1-08 – Conserje	AP	LAB	ELIMINAR en plantilla presupuesto 2026	
408	CREADO 2026	1-AED-1.3.08 – Conserje Colegios servicios generales	AP	ESP	INCLUIR en plantilla presupuesto 2026	
35	CREADO 2026	1-AO-3.3-02 Técnico medio contratación	A2	GEN	INCLUIR en plantilla presupuesto 2026	

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 58 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



CUARTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón municipal (sede electrónica).

ANEXO

MODIFICACIONES EN ORGANIGRAMA

- eliminar puesto 66 (1-ATE-1.1-08 – Conserje – Oficina técnica)
- crear puesto 408 (1-AED-1.3.08 – Conserje Colegios servicios generales)

MODIFICACIONES EN FICHAS DESCRIPTIVAS

- **puesto 8** (1-AO-1.2-01 conserje - Conserjería) se modifica lo siguiente:
 - se modifica la denominación del puesto pasando de "Conserje" a "Conserje servicios generales".
 - se añade en Actividades 6.2: Realizar actuaciones en otras dependencias municipales tales como CITA, Urbanismo, etc., según la necesidad y relacionadas con el resto de funciones y actividades.
- **puesto 66** (1-ATE-1.1-08 – Conserje – Oficina técnica) – se elimina la ficha descriptiva del puesto
- **puesto 408** (1-AED-1.3.08 – Conserje Colegios servicios generales), se crea la ficha con las siguientes características:

1.- Identificación del puesto

- N.º de puesto: 1-AED-1.3-08 [E y Ap]
- Denominación: Conserje Colegios servicios generales
- Área/Servicio: Área Educativa / Educación
- Unidad/Sección: Gestión de instalaciones / -
- Superior: Jefe/a de Educación-Psicólogo/a
- Número de subordinados: 0
- Dependencia: Alcaldía/Concejalías Delegadas
- Dedicación: Ordinaria
- Forma de provisión: concurso
- Vínculo: Funcionario
- Titulación requerida:
- Titulación específica: -
- Jornada: Continua
- Horas semanales: Completa
- Escala: Administración General
- Subescala: Subalterna

2.- Misión: Realizar la vigilancia de los locales y custodia de las instalaciones, muebles, maquinaria, equipamiento y material, así como la entrada de personas y el reparto de documentación y paquetería.

3.- Funciones:

1. Realizar tareas de mantenimiento, conservación y desinfección de las instalaciones, otras tareas de pintura paredes, carpintería, arreglar enchufes y cambiar bombillas, grifos, cerraduras de puertas, y fluorescentes, etc.
2. Atender e informar a los usuarios para responder a aquellas consultas para las que esté facultado.
3. Llevar a cabo la recogida, transporte y reparto de documentos, expedientes y otros.
4. Verificar que los trabajos que se llevan a cabo en su ámbito de actuación integren los principios de la prevención de riesgos Laborales de acuerdo con la normativa vigente, planificando y organizando los trabajos de su ámbito de responsabilidad teniendo en cuenta

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 59 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



los aspectos preventivos necesarios y revisando periódicamente que el trabajo se hace en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo adecuadas.

5. En cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para cumplir la normativa vigente en la materia, así como mantener el secreto y confidencialidad (que se mantendrán una vez terminada la vinculación con la Corporación).

6. Realizar aquellas otras tareas afines en el lugar y que se le encomienden o sean necesarias por razones del servicio, sobre todo aquellas que se derivan de los conocimientos o experiencias exigidos a las pruebas de asignación en el lugar, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento a los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

4.- Actividades

1.1 Realizar los mantenimientos preventivos en las instalaciones en las que preste servicio, así como realizar pequeñas reparaciones.

1.2 Abrir, cerrar, vigilar las instalaciones en las que desarrolla su actividad.

2.1 Atender y asesorar al público tanto personal como telefónicamente en aquellas cuestiones que sean de su ámbito competencial, facilitando la información que le sea requerida.

2.2 Colaborar en la comunicación interna y externa en relación con otros servicios y entidades.

3.1 Transportar documentación entre edificios según sea requerido.

5.1 Asegurar el cumplimiento de la protección de datos.

6.1 Hacer, siempre que sea necesario, trabajos complementarios no propios de la especialidad que permitan el desarrollo correcto de sus funciones.

6.2 Realizar las actividades y funciones en cualquiera de los centros educativos existentes en función de las necesidades del servicio y de acuerdo con las mismas.

5.- Observaciones

Puesto 35:

- se modifica la ficha en los aspectos indicados seguidamente, manteniéndose igual a la actual en el resto de sus determinaciones:

.- Identificación del puesto

- N.º de puesto: 1-AO-3.3-02 [A2]
- Denominación: Técnico Medio de Contratación
- Titulación requerida: Título de Diplomatura, Grado o equivalente
- Subescala: Técnica Media

3.- Funciones

1. Elaboración de informes y memorias de carácter técnico en el ejercicio de sus competencias, así como proyectos e informes en asuntos de del departamento.

2. Apoyo en la tramitación e instrucción de los expedientes del departamento que le sean encomendados.

3. Colaborar en la coordinación de los procesos de recopilación de normas jurídicas y clarificación de las mismas.

4. Verificar que los trabajos que se llevan a cabo en su ámbito de actuación integren los principios de la prevención de riesgos Laborales de acuerdo con la normativa vigente, planificando y organizando los trabajos de su ámbito de responsabilidad teniendo en cuenta los

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 60 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRANEA

aspectos preventivos necesarios y revisando periódicamente que el trabajo se hace en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo adecuadas.

5. En cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para cumplir la normativa vigente en la materia, así como mantener el secreto y confidencialidad (que se mantendrán una vez terminada la vinculación con la Corporación).

6. Realizar aquellas otras tareas afines en el lugar y que se le encomienden o sean necesarias por razones del servicio, sobre todo aquellas que se derivan de los conocimientos o experiencias exigidos a las pruebas de asignación en el lugar, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento a los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

MODIFICACIONES EN ACTAS VALORACIÓN

- **puesto 66** (- se elimina el acta de valoración)
- **puesto 408** – se crea el acta de valoración con idénticas variables al puesto n.º 254
- **puesto 35** – se modifica el acta de valoración en los factores (aprendizaje B – autonomía C – volumen E, cualificación D, actividad B, vencimiento B, relaciones B, impacto B, disponibilidad E, esfuerzo intelectual B) con resultado de CD 23 y CE 9810 puntos
- **puesto 19** – se modifica variable factor compatibilidad a C

10.- Expediente 1821857H: Modificación nº 1 Plantilla Presupuesto 2026.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Juan José Olivares, concejal delegado de Hacienda, que justifica la urgencia de este punto en que este acuerdo está vinculado al anterior de modificación de la relación de puestos de trabajo y se tramita de forma paralela, aunque anteriormente se tramitaban de forma conjunta. Por lo que por las mismas razones de urgencia le resultan de aplicación.

Por no estar dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, de fecha 21 de mayo de 2026 este asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria, se ratifica su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, con veinte votos a favor, y la abstención del Sr. Plácido Galvañ, ausente momentáneamente de la sesión.

De acuerdo con el art. 126.2 del R.D. 2586/1986, Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

A continuación se da lectura a la propuesta presentada por el Concejal delegado de Recursos Humanos, de fecha 21 de mayo de 2026.

El Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la propuesta de modificación número 6 de la Relación de puestos de trabajo, y las modificaciones en la plantilla de personal derivadas de la misma, así como de la dotación de nuevas plazas para cubrir puestos de nueva creación de la RPT.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 61 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2026 se aprobó inicialmente el Presupuesto municipal de 2026, junto con la plantilla del personal para 2026. El expediente fue expuesto al público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 40, de 27 de febrero de 2026, así como en el Tablón de Edictos Electrónico municipal, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el citado plazo (Expediente n.º 1588776J).

En fecha 25 de marzo de 2026 (publicación BOPA n.º 57), se publica la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villena y sus Organismos autónomos así como la plantilla del personal 2026.

Se ha tramitado Resolución de modificación presupuestaria (Expediente n.º 1823800F), en la modalidad de transferencia de crédito, número 02/2026, aprobada por Resolución n.º 1414, de fecha 19-05-2026.

Considerando lo previsto en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando que la modificación de plantilla derivada de la propuesta de modificación de la RPT supone la amortización de una plaza de Conserje y la creación de otra, así como la creación de una plaza de Técnico/a Medio de gestión.

Visto el informe de la Jefatura de Recursos Humanos, de fecha 21 de mayo de 2026, que consta en el expediente.

Visto que se ha remitido la propuesta a las personas representantes de los/as trabajadores/as, junto a la propuesta de modificación n.º 6 RPT, en sesión de la Mesa General de Negociación, de fecha 21 de mayo de 2026, constando diligencia de la misma en el expediente.

Y siendo, que el artículo 22. 2 apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece que es competencia del Pleno la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo.

Por todo lo anterior, el concejal delegado de Recursos Humanos eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación 1ª de la Plantilla de personal de 2026 del Ayuntamiento de Villena siguiente:

Urbanismo y obras

1 plaza Conserje (puesto 66 - eliminar retribuciones por amortización)

Educación

1 plaza Conserje colegios servicios generales – AP – consignar retribuciones para CD 14 y CE 4755 puntos.

La modificación de los puestos n.º 8 y n.º 66 queda condicionada a la finalización del proceso de selección y provisión de puestos de Conserje en trámite y a que se produzcan los ceses derivados del mismo.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 62 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



Contratación

1 plaza Técnico medio de gestión – A2 – consignar retribuciones para CD 23 y CE 9810 puntos

Secretaría

Disminuir CE 1000 puntos en plaza Vicesecretario.

De acuerdo con lo anterior, se detallan los puestos correspondientes a las dotaciones a prever o a eliminar en la plantilla de 2026, y a estos efectos se modifica el ANEXO II del acuerdo plenario de aprobación de la RPT de 4/4/2023.

ANEXO II

ACTUALIZACIÓN LISTADO PUESTOS EN LA PLANTILLA EXISTENTE 2026					
66	AMORTIZADO	1-ATE-1.1-08 – Conserje	AP	LAB	ELIMINAR en plantilla presupuesto 2026
408	CREADO 2026	1-AED-1.3.08 – Conserje Colegios servicios generales	AP	ESP	INCLUIR en plantilla presupuesto 2026
35	CREADO 2026	1-AO-3.3-02 Técnico medio contratación	A2	GEN	INCLUIR en plantilla presupuesto 2026

SEGUNDO. Que el expediente aprobado inicialmente, se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas ante el Pleno.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Insertar el expediente definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo simultáneamente copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. Contra la plantilla definitivamente aprobada podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación.”

11. Despachos extraordinarios.

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.

PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS

12.- Expediente 1822984Y: Propuesta del grupo Mixto (VOX) sobre la creación de la comisión de seguimiento y control sobre el servicio de agua potable y alcantarillado

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, dándose lectura a la propuesta presentada por el grupo mixto (Vox).

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 63 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



La Sra. Ana María Cerdán, portavoz del grupo mixto (Vox), traslada las quejas por el servicio que presta la empresa Aqualia, y destaca que la comisión a que se refiere el pliego no existe desde 2018 en que se adjudicó el actual contrato, solicitando que se inicie expediente para su creación cuanto antes.

El Sr. Miguel Ángel Salguero, portavoz del grupo Partido Popular, recuerda que ya solicitaron en anterior sesión que se licitara de nuevo este servicio, ya que considera que es lo más necesario regularizar su prestación lo antes posible.

El Sr. Javier Martínez, portavoz del grupo Socialista considera que se ha de licitar lo antes posible, pero no van a votar a favor por considerar que donde se ha de poner el foco y todo el esfuerzo es en tramitar el nuevo contrato por parte del departamento encargado de ciclo hídrico y el departamento de contratación.

El Sr. Francisco Iniesta, concejal del grupo Verdes de Europa, dice que la comisión a que se refiere la moción ya está creada, y que se reunió durante los años 2019 a 2023, en que él fue el concejal delegado de ciclo hídrico, para debatir, entre otros, el informe sobre el estado de la red.

La Sra. Cerdán pregunta, si es así, si se va a seguir convocando.

El Sr. Javier Martínez, actual concejal delegado de ciclo hídrico, contesta que sí.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con once votos en contra de los miembros del grupo Socialista y del grupo Verdes de Europa, y diez votos a favor del grupo mixto (Vox) y del grupo Partido Popular, el Pleno acuerda desestimar la propuesta que se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de septiembre de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Villena aprueba, provisionalmente, el Reglamento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, siendo su aprobación definitiva el 30 de noviembre del mismo año y, publicado en el BOP con fecha 15 de enero de 2018.

En el Capítulo I, Disposiciones Generales; artículo 3, denominado “Competencias”, dice: “A fin de garantizar la debida prestación del suministro de agua potable a la que se refiere el presente Reglamento, se establecen las competencias que a continuación se detallan:

- a) Corresponderá a la Dirección General de Industria perteneciente a la Consellería de Industria, a través de la correspondiente Delegación Territorial...
- b) Corresponderá a la Dirección General de Consumo, a través de la correspondiente Delegación Territorial...
- c) Corresponderá a la Entidad Suministradora...
- d) Formación de la Comisión de Seguimiento y Control.

La Comisión de Seguimiento y Control, que estará formada por:

Alcalde/sa del Ayuntamiento de Villena.

Concejal/a de Aguas del Ayuntamiento de Villena.

Representante de cada grupo político municipal.

Secretario/a o Interventor/a del Ayuntamiento de Villena, que levantará acta de sus reuniones.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 64 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



Responsable de la Entidad Suministradora.

Técnico/a municipal designada por el Ayuntamiento de Villena del área de Medio Ambiente.

Representante de Federación de Asociaciones de Vecinos de Villena.

Tendrá las siguientes competencias:

- Establecer los protocolos para optimizar y fiscalizar la gestión de la Entidad Suministradora.
- Coordinar las relaciones entre el Ayuntamiento de Villena y la Entidad Suministradora.
- Conocer y entender cuantos problemas se presenten en el Servicio, prestando especial atención al diseño, planificación, interacción y conflictos con usuarios, y costes, en este orden de prioridad”.

Debido a las reticentes quejas que nos llegan de los usuarios, nos hemos dado cuenta que de tal Comisión de Seguimiento y Control, no existe. Al igual que tampoco existe la figura recogida en el Capítulo XII, Reclamaciones en Infracciones; artículo 74, Tramitación, dice: “La Entidad Suministradora dispondrá de hojas de Reclamaciones que entregará a las personas usuarias que así lo requieran e informará al Ayuntamiento de Villena con la periodicidad mensual, de las reclamaciones habidas y de las contestaciones dadas a las personas usuarias...”

La Entidad Suministradora pone a disposición de las personas usuarias la figura del Defensor del Usuario/a, designada por el Ayuntamiento de Villena para el trámite de las Reclamaciones no solucionadas por la misma”. Nadie sabe nada de esa persona.

Ante todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que estamos hablando de dos servicios de defensa para el usuario, recogidos en el propio Reglamento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Villena y, que no se han puesto en práctica desde su aprobación, el Grupo Municipal VOX Villena, presenta esta PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Designar, a la mayor brevedad posible, a la persona que ejerza las funciones de “Defensor del Usuario/a” prevista en el artículo 74 del mencionado Reglamento, para el trámite de las Reclamaciones NO solucionadas por la Entidad Suministradora.

SEGUNDO. Que se cree la Comisión de Seguimiento y Control, por las personas que se indican y para los fines que se prevén en el Reglamento.

TERCERO. Proponer la modificación del Reglamento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para que dentro de la Comisión de Seguimiento se incluya la figura del “Defensor del Usuario/a” para mantener la relación con las personas usuarias del servicio.

CUARTO. Proponer la modificación del Reglamento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para que se fije la regularidad de las reuniones, que la Comisión de Seguimiento y Control debe tener al año.”

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 65 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



13.- Expediente 1823679N: Propuesta del grupo Partido Popular - sobre los puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, dándose lectura a la propuesta presentada por el Grupo municipal Partido Popular.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Miguel Ángel Salguero, portavoz del grupo Partido Popular, explica el contenido de la propuesta, en primer lugar solicitando la revisión de los puntos de recarga existentes en la actualidad, a la vista de las quejas de los usuarios. Recuerda que en 2021 se anunciaron subvenciones a los ayuntamientos para instalar nuevos puntos de recarga, especificando las ubicaciones, pero esto no se ha llevado a cabo. También se solicita que se estudie la ampliación de los puntos de recarga y que se informe del estado de las instalaciones anunciadas.

El Sr. Javier Martínez, portavoz del grupo Socialista, dice que votarán a favor de la moción porque coincide con la línea de acción del Ayuntamiento, recordando además que la modificación en los aparcamientos públicos supone la obligación de incluir puntos de recarga. En el museo se instalaron dos puntos de recarga en 2023 y con la reforma de la avenida de la Constitución se ha habilitado la red para poder instalar más en su momento. Explica que no puede ser gratis toda la red de recarga, que una cosa es incentivar el uso de vehículos eléctricos con unos cuantos puntos de recarga gratuitos y otra que todos hayan de ser gratuitos. Por eso se optó por proponer a las empresas operadoras la opción de instalar y explotar puntos de recarga en la vía pública, pero no había interés en ello, al haberse instalado puntos de recarga en algunos aparcamientos de supermercados. Normalmente se licitará la explotación de este servicio en las vías públicas, y no obstante, se estudiará si cable instalar algún punto más de recarga gratuito.

El Sr. Salguero destaca que no se ha solicitado que los puntos de recarga tengan que ser gratuitos, sino que se revisen las instalaciones existentes que no funcionan y que se reparen, e insiste en preguntar porqué se anunció la instalación de más puntos de recarga y no se ha hecho.

El Sr. Martínez reitera que en la avenida de la Constitución está preparada la instalación para poder habilitarlos. Y al instalarse puntos de recarga en Mercadona los operadores ya no tenían interés en ponerlos en esa zona. También se amplió la oferta de puntos de recarga en el Consum de la calle San Isidro. Dice que es instalarán más puntos cuando los operadores estén dispuestos. Por otra parte, que puntualmente no funcione algún punto de recarga no quiere decir que no se estén manteniendo y se reparen, aunque no sea de forma inmediata.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“El vehículo eléctrico es ya una realidad cada vez más presente en nuestra sociedad. Vecinos, visitantes y empresas apuestan por una movilidad más sostenible, pero para ello es imprescindible contar con una red de recarga suficiente, operativa y accesible.

En Villena, la situación actual dista mucho de ese objetivo. Los puntos de recarga existentes son claramente insuficientes para una ciudad de nuestras características y, además, muchos de ellos presentan averías o largos periodos fuera de servicio,





FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



generando molestias e incertidumbre entre los usuarios. En los últimos años el Ayuntamiento se ha ocupado de decir que iban a ampliar estas infraestructuras, pero no pasaron del titular.

Esta situación supone un freno y un inconveniente para quienes quieren apostar por formas de movilidad más sostenibles.

En base a todo ello, proponemos al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Realizar una revisión completa del estado de todos los puntos de recarga eléctrica existentes en el municipio para su reparación.

SEGUNDO.- Estudiar la ampliación de la red de puntos de recarga en diferentes zonas de la ciudad para atender la demanda actual y futura. En concreto, favorecer la instalación de puntos de recarga en el parking público de la Plaza.”

14.- Expediente 1794397T: Suministro información trimestral ejecución Presupuesto 2026

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, dándose lectura a la propuesta presentada por el Concejal delegado de Hacienda y Servicios Económicos:

“En atención a lo previsto en la base 73 de las Bases de Ejecución Presupuestaria municipal, se da cuenta al Pleno de la corporación, de la siguiente información relativa al **primer trimestre de 2026:**

1.- Información trimestral de la ejecución del Presupuesto 2026 correspondiente al primer trimestre del Ejercicio.

Se da cuenta de la información sobre ejecución trimestral de gastos e ingresos (1 T 2026) del Ayuntamiento de Villena, de sus Organismos dependientes (PCBM y FJMS) y de la Comunidad de Usuarios de vertidos del Alto Vinalopó (CUVAV).

Se incluyen las Actas de Arqueo y Estados de Tesorería del Ayuntamiento y de sus entes administrativos dependientes, así como de la Comunidad de Usuarios del Alto Vinalopó (CUVAV)

En los expedientes figuran los resguardos de firma de presentación de dicha información ante el Ministerio de Economía y Hacienda.

2.- Morosidad. Informe trimestral, elaborado por la Tesorera municipal, número L JL_152_2026, de fecha 29 de abril del presente ejercicio, en cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda. (Expediente relacionado 1795878A)

El mismo contempla la siguiente información, de cada una de las entidades:





FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/06/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A

**a) Ayuntamiento de Villena**

Periodo medio de pago (PMP) (días)	Pagos realizados dentro del periodo legal		Pagos realizados fuera del periodo legal	
	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
41,97	136	986.653,84 €	1146	1.498.704,38 €

Periodo medio de pago pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago dentro del periodo legal de pago		Pendientes de pago fuera del periodo legal de pago	
	Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
22,94	457	1.101.924,37 €	69	262.377,05 €

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total de intereses
Gastos corrientes en bienes y servicios	0	0,00 €
Inversiones Reales	0	0,00 €
Resto	0	0,00 €

b) Conservatorio de Música de Villena

Periodo medio de pago (PMP) (días)	Pagos realizados dentro del periodo legal		Pagos realizados fuera del periodo legal	
	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
21,54	4	19.285,95 €	1	332,50 €

Periodo medio de pago pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago dentro del periodo legal de pago		Pendientes de pago fuera del periodo legal de pago	
	Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
20	8	7.937,08 €	4	4.185,37 €

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total de intereses
Gastos corrientes en bienes y servicios	0	0,00 €
Inversiones Reales	0	0,00 €

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 68 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/06/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENAVILLENA
FORTALEZA MEDITERRANEA

Resto	0	0,00 €
-------	---	--------

c) Fundación José M.ª Soler

Periodo medio de pago (PMP) (días)	Pago realizados dentro del periodo legal		Pagos realizados fuera del periodo legal	
	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
41,46	1	879,80 €	9	17.327,88 €

Periodo medio de pago pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago dentro del periodo legal de pago		Pendientes de pago fuera del periodo legal de pago	
	Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
32,9	1	225,00 €	2	356,14 €

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total de intereses
Gastos corrientes en bienes y servicios	0	0,00 €
Inversiones Reales	0	0,00 €
Resto	0	0,00 €

d) Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó

Periodo medio de pago (PMP) (días)	Pago realizados dentro del periodo legal		Pagos realizados fuera del periodo legal	
	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
0	0	0,00 €	0	0,00 €

Periodo medio de pago pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago dentro del periodo legal de pago		Pendientes de pago fuera del periodo legal de pago	
	Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
86,21	2	423,42 €	4	614,80 €

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total de intereses
Gastos corrientes en bienes y servicios	0	0,00 €

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 69 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/06/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



Inversiones Reales	0	0,00 €
Resto	0	0,00 €

3.- Periodo medio de pago (PMP). Informe trimestral, elaborado por la Tesorera municipal, número LJL_151_2026 del pasado 29 de abril del periodo medio de pago a proveedores, concepto introducido por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con la metodología de cálculo desarrollada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

	Ratio Operaciones pagadas (días)	Importe pagos realizados	Ratio operaciones pendientes de pago (días)	Importe de pagos pendientes	PMP de la entidad (días)
Ayuntamiento	43,54	2.486.544,02 €	29,38	1.070.588,46 €	39,28
Conservatorio	21,54	19.618,45 €	34,96	6.354,95 €	24,82
Fund José M.ª S	38,89	18.207,68 €	36	356,14 €	38,83
Com Vertidos AV	0	0,00 €	91,88	1.038,22 €	91,88
Global		2.524.370,15 €		1.078.337,77 €	39,19

El período medio de pago global de la entidad es de 39,19 días.

La diferencia entre ambos conceptos, período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012 y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad, Ley 3/2004, es que el primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a la adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual.

Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.”

El Pleno de la corporación queda enterado.

15.- Dar cuenta de las resoluciones de órganos unipersonales de Ayuntamiento, Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música y de la Fundación José María Soler, que van desde la n.º 1160 de fecha 27 de abril a la n.º 1471 de fecha 22 de mayo de 2026.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales/as delegados/as, así como del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda de Música y la Fundación José M.ª Soler, que van desde la número n.º 1160 de fecha 27 de abril de 2026 a la n.º 1471 de fecha 22 de mayo de 2026.

El Pleno de la corporación queda enterado.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 70 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



16.- Dar cuenta de las resoluciones de la Presidencia de la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó, desde la n.º 7 de fecha 4 de mayo a la n.º 10 de fecha 22 de mayo de 2026.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó, desde la n.º 7 de fecha 4 de mayo a la n.º 10 de fecha 22 de mayo de 2026.

El Pleno de la corporación queda enterado.

La Sra. Eva María García abandona la sesión.

17. Ruegos y preguntas.

La Sra. Ana María Cerdán, portavoz del grupo mixto (Vox), pregunta porqué los jardineros no arreglan el cementerio, y traslada las quejas de los usuarios, preguntando porqué abre y cierra los sábados por la tarde y los domingos una empresa privada. Pregunta también qué han de hacer las familias si ya no se van a hacer entierros los domingos.

La Sra. María Teresa Gandía, concejala delegada de cementerio, contesta que se están adaptando los horarios del cementerios, y que los domingos se tendrán que utilizar los servicios de los tanatorios hasta que se pueda hacer el entierro el siguiente lunes a las 9 de la mañana.

La Sra. Ana María Cerdán, portavoz del grupo mixto (Vox), pregunta cuándo se van a inaugurar las instalaciones para el archivo.

La Sra. María Server, concejala delegada de archivo, contesta que la obra aún no está finalizada, y que cuando esté todo listo anunciará la fecha.

La Sra. Ana María Cerdán, portavoz del grupo mixto (Vox), pregunta si hay previstas acciones para limpiar de escombros y residuos la zona que hay tras los edificios de la urbanización de "Arévalo".

El Sr. Sergio Palao, concejal delegado de residuos, dice que pasará a verlo, y que también en el Barrio San Francisco se presta el servicio de recogida de enseres habitualmente. Lo revisará y lo comunicará a la empresa para que lo limpien si fuera necesario.

La Sra. Ana María Cerdán, portavoz del grupo mixto (Vox), reitera la pregunta de si los jardineros de la empresa de servicios contratada han de ir a arreglar el cementerio.

El Sr. Francisco Iniesta, concejal delegado de parques y zonas verdes, contesta que no recuerda si esto es así, pero lo revisará.

La Sra. Ana María Cerdán, portavoz del grupo mixto (Vox), pregunta en qué fase está el proyecto de reforma de la pinada de la Virgen.





FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRANEA

El Sr. Francisco Iniesta, concejal delegado de parques y zonas verdes, contesta que el proyecto está redactado, pero aún pendiente de informe por parte de los técnicos municipales. En conversaciones con los vecinos, y dado el valor que alcanza las actuaciones en la pinada según el proyecto, que es de aproximadamente un millón de euros, se ha propuesto no realizar toda esa inversión en la pinada. Está esperando al informe técnicos para decidir si se hace una reforma integral o se plantean actuaciones más pequeñas.

El Sr. Miguel Ángel Salguero, portavoz del grupo Partido Popular, pregunta acerca de lo que se ha conseguido por parte del equipo de gobierno en los tres años que han transcurrido desde las últimas elecciones locales, acerca de materias como la mejora de la gestión, la creación de una ventanilla única, el portal de transparencia, la marca Villena, el distrito tecnológico, el suelo industrial o la disminución de los costes de las licencias de apertura, así como la actualización del observatorio económico. Solicita que informen acerca de en qué punto están estos proyectos y cuáles se llevarán a cabo este año.

La Sra. Paula García, concejala delegada de desarrollo económico, contesta que muchas de las cosas por las que pregunta atañen al Gabinete de desarrollo económico, aunque no todas. Respecto a la ventanilla única dice que está en trámite, del observatorio económico se han hecho algunas acciones, pero no se han llegado a concretar del todo con la Universidad de Alicante. Son muchos los temas sobre la mesa y por plazo se han priorizado otras actuaciones, pero se está trabajando en todas ellas. Si lo desea, se lo puede detallar por escrito.

El Sr. Javier Martínez, concejal delegado de infraestructuras industriales, contesta que se ha estudiado una propuesta acerca del pequeño y mediano parcelario de suelo industrial, y que la semana próxima se convocará junta de portavoces para informar de esta propuesta.

La Sra. María José Hernández, concejala del grupo Partido Popular, recuerda que todos los partidos coincidían en sus programas electorales en la necesidad de revisión del Plan Especial del Casco Histórico, la recuperación de la oficina de Colache, la peatonalización de la plaza de Santiago y la revitalización del casco histórico y eje comercial. Pregunta en qué estado están estas actuaciones.

El Sr. Javier Martínez, portavoz del grupo Socialista, contesta que se van a invertir fondos europeos en el casco histórico, y que se están llevando a cabo reuniones de trabajo con la asociación de vecinos para determinar las actuaciones a adoptar.

El Sr. Antonio López, concejal del grupo Partido Popular, pregunta si se va a hacer algo para tener la nueva pista de atletismo.

La Sra. María Teresa Gandía, concejala delegada de deportes, contesta que está viendo junto con el concejal delegado de urbanismo qué terrenos son adecuados para su construcción, y que cuando tenga más datos informará sobre ello.

El Sr. Antonio López, concejal del grupo Partido Popular, pregunta si se va a mejorar el acceso a la zona de tiro olímpico.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 72 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



El Sr. Francisco Iniesta, concejal delegado de medio ambiente, contesta que el proyecto para el arreglo de ese camino está en el departamento de contratación, con otros caminos también afectados por la tardanza de la Conselleria en emitir los informes para las obras, que afectan a vías pecuarias.

El Sr. Antonio López, concejal del grupo Partido Popular, pregunta si se va a poner el césped artificial en el campo de la Solana.

La Sra. María Teresa Gandía, concejala delegada de deportes, contesta que esa es una petición de los clubes, que de momento está sobre la mesa porque está trabajándose en el proyecto para el segundo pabellón deportivo.

El Sr. López pregunta por las pistas deportivas de los colegios, si pueden tener más usos.

La Sra. Gandía contesta que el Ayuntamiento se encarga del mantenimiento, pero que las inversiones en las mismas las ha de hacer Conselleria.

El Sr. López pregunta si se va a actuar en el recinto ferial para ampliar las instalaciones deportivas y a hacer el anunciado "cinturón verde" desde la zona de los institutos hasta la del Círculo Agrícola.

La Sra. Gandía contesta que se está trabajando para ampliar esas instalaciones deportivas.

El Sr. López pregunta por el plan director deportivo.

La Sra. Gandía contesta que se ha incorporado recientemente el técnico de deportes y que trabajará también en ello.

La Sra. Georgina Soriano, concejala del grupo Partido Popular, pregunta por la recuperación de la cantina de la Plaza, el programa de voluntariado joven, el consejo de la juventud y otros proyectos de esta área, y desea saber en qué punto se encuentran.

El Sr. Alcalde contesta que trasladará la pregunta a la concejala delegada de juventud, en este momento ausente de la sesión.

La Sra. Georgina Soriano, concejala del grupo Partido Popular, pregunta por la creación de la concejalía de mayores y si tiene presupuesto asignado.

La Sra. Alba Laserna, concejala delegada de Bienestar Social, contesta que ya se creó esa concejalía y tiene partida presupuestaria asignada desde el principio de la legislatura. Detalla que se están haciendo talleres para mayores en varias ubicaciones y está previsto ampliarlo a más sitios. También se está colaborando con la Asociación de Jubilados y Pensionistas para las clases de canto y baile, y con el CEAM para mantener abierto este centro. También se ceden otros espacios para realizar actividades, además de mantener los programas de Menjar a Casa y Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyos destinatarios son principalmente las personas mayores.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 73 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/06/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A



El Sr. Francisco Berbegal, concejal del grupo Partido Popular, pregunta si se van a terminar las instalaciones del Conservatorio y si se va a recuperar el concurso de jóvenes intérpretes.

El Sr. José Ferri, concejal delegado del Patronato del Conservatorio y Banda, contesta que la ampliación del Conservatorio no se podrá realizar, de momento ni por parte del Ayuntamiento ni de la Conselleria. En cuanto al concurso de jóvenes intérpretes este año no se va a convocar, quizá el año que viene.

El Sr. Alcalde añade que la Conselleria se comprometió en su día a asumir este servicio que están prestando algunos ayuntamientos, pero actualmente la Conselleria dice que no va a asumir ninguno. Sí está previsto próximamente hacer algunas modificaciones en las aulas existentes para adecuarlas a la normativa. En cuanto al concurso de jóvenes intérpretes, no recuerda que estuviera incluido en el programa electoral, pero lo revisará.

El Sr. Daniel Domene, concejal del grupo Partido Popular, recuerda que hace un año aproximadamente ya preguntó por el aumento de zonas de sombra durante el verano, en las calles y los parques y jardines. Se dijo entonces que se estaban valorando diferentes opciones, por lo que pregunta si ya han tenido tiempo de pensar lo que hacer y si van a hacer algo al respecto este año.

El Sr. Francisco Iniesta, concejal delegado de parques y jardines, contesta que nunca dejan de pensar, y que sí se han llevado a cabo algunas acciones como es la plantación de arbolado, habiendo empezado por la zona de la estación de ferrocarril, y también algunas propuestas de sombra para la plaza Mayor. También hay más arbolado en la calle Navarro Santafe y en la calle San Sebastián.

El Sr. Domene pregunta por el estado de valoración de las propuestas para la Plaza Mayor, cuáles son las alternativas y si va a dar tiempo a ejecutar algo antes de este verano.

El Sr. Iniesta contesta que la intención es llegar a tiempo, pero que no puede dar una fecha concreta.

El Sr. Plácido Galvañ, concejal del grupo Partido Popular, pregunta por el programa de huertos urbanos, por el abandono de la huerta de Villena y si tiene el equipo de gobierno alguna voluntad de desarrollar el Plan de la huerta.

El Sr. Francisco Iniesta, concejal delegado de medio ambiente, contesta que el programa de huertos urbanos está funcionando, con dos zonas en Villena y una en La Encina. Respecto al Plan de la huerta se está trabajando en el departamento de medio ambiente y se seguirá trabajando en ello.

El Sr. Plácido Galvañ, concejal del grupo Partido Popular, pregunta si va a incrementarse la plantilla de empleados de la brigada de parques y jardines.

El Sr. Francisco Iniesta, concejal delegado de parques y jardines, contesta que actualmente se dispone de tres personas, y que solicitará al departamento de recursos humanos que se cubra la cuarta plaza. Añade que las tareas están distribuidas entre la brigada y la empresa adjudicataria del contrato de parques y jardines.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 74 de 75



FIRMADO POR

SECRETARIA FHN
LAHIGUERA
16/06/2026
ENCARNACION MIALARET



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DEL PLENO Y JUNTA DE PORTAVOCES

Expediente 1825164A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRANEA

El Sr. Plácido Galvañ, concejal del grupo Partido Popular, pregunta en qué estado está la reivindicación de la sierra de Salinas como parque natural, y pregunta también si consideran un logro la instalación de plantas fotovoltaicas en esa zona.

El Sr. Francisco Iniesta, concejal delegado de medio ambiente, contesta que tras las reuniones que se mantuvieron con Conselleria, se les trasladó que no se iba a tramitar la declaración de la sierra de Salinas como parque natural, pero sí como zona de especial conservación (ZEC), y así se ha hecho. En cuanto a las plantas fotovoltaicas piensan lo mismo que desde 2020 han expresado, que hay que fomentar las energías renovables, pero no así.

El Sr. Galvañ pregunta si han hecho algo para que no sucediera eso.

El Sr. Iniesta se remite a todas las mociones y propuestas realizadas por su partido durante todos estos años, mientras que otros partidos han puesto la alfombra roja a la instalación de plantas fotovoltaicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ARCN 37DT WUU4 KHUT

Borrador acta pleno 28 mayo 2026 - SEFYCU 6947605

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 75 de 75